

Comulado N^o 4214

de genealogia del Coronel Ximenes
y Jimenez Lobaton.



Genealogia

del S.^o Coronel D.ⁿ To-
mas Munoz Ximenes Lo-
baton en que consta su Lin.
Ylustre Alendenc.^a Año. de

1786.

leg 3 doc 9

SF-GE

LEG: 3

DOC: 36

Fol: 116

14

PE

Genealogia.

1

Precediente.

ⁿ
D. Tomas Muñoz Jimenes Lovaton
Natural de Lima.

Padres

ⁿ
D. Tomas Muñoz y Oyague,
D.^a Rosa Maria Jimenes Lovaton.
Naturales de Lima que al presente viven.

Abuelos Paternos

ⁿ
D. Tomas Muñoz Cavallero del O^{ro} de
Alcamara, Natural de la Villa de S.ⁿ Sebastián
de Campos en la Ciudad de Valencia
D.^a Ana de Oyague Beirigolea
Natural de Lima en el Perú.

Abuelos Maternos

ⁿ
D. Ventura Jimenes Lovaton
Natural de Lima
D.^a Isabel de Salazar y Muñatones
Natural de Lima.

Visabuelos Paternos

D.^o Juan^{co} de Oyague Cavallero del
Oñ.ⁱⁿ de Santiago. Natural de Lima
lla de S.^o Sebastian en Casilla la Vieja
D.^a Maria Beizpola.
Natural de Lima.

Visabuelos Maternos

D.^o Juan Jimenez Locaton, Cavallero
del Oñ.ⁱⁿ de Calatayva del Consejo de Su
Majestad y en Presid.^{te} de la R.^o Audiencia
de las Chancas en el Peru
Natural de S.^o Lucas de Barrameda
D.^a Juan^{ca} Pinuana y Azarria.
Natural de Lima.

D.^o Andres de Salazar Cavallero del
Oñ.ⁱⁿ de Santiago, Natural del Valle de
Sopuaxar en Virreya
D.^a Josefa Roca de Umanonera
Natural de la Villa de Pisco en el Peru

Don Manuel de Guixor, Cavallero de
la Sagrada Religion de San Juan del Con-
vento de S. M. Thermo Gual de su M. Armada
Vixer y Gor y Cap. Gual de otros 2^{nos} por el
Peru y Chile &c =



Veinte y quatro reales.

SELLO PRIMERO. VEINTE Y VA-
TRO REALES. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y
SETENTA Y NUEVE.

Por lo hallado en la cuenta el empleo de Subteniente de la onzena Compañia del Regimiento de Caballeria de Milicias de la Roblera de esta Ciudad, y de
del que la obtenia, y siendo necesario probarlo en su futo de entera satisfaccion, buena conducta, y demas circunstancias positivas, concurriendo en la
de D. Tomas Munoz y Lobaton. Por tanto en nombre de S. M. (que Dios guarde) y como Viceroy Gor y Cap. Gual, nombro el p. y proveo en referida
D. Tomas de Munoz y Lobaton, por Subteniente de la onzena Compañia del Regimiento de Caballeria de Milicias de la Roblera de esta dicha Ciudad, y en su consecuencia
se guardaran todas las honrras, gracias, mercedes franquicias, libertades prerrogativas y privilegios, que deueis hauey, y gozar por deuen segundados todo bien
cumplam^{te} sin que se ofalte en cosa alguna, mandando alor Ofi. Mayor de dicho Cuerpo, o ha yan y oyan p. tal Subteniente, y alor inferiores lo obedezcan Respa-
ten, y cumplan Vros ords y disposiciones, pues alor contrario se lo castiga segun, y como Corresponda, alor prevenido p. S. M. ordenar. Parato lo qual os
mande librar este Titulo firmado de mi Mano y Refrendado de mi Ofi. de la Governⁿ y Gual, de este 2^{no} del que tomara la fecha el Feste Corral
de dicho Regimiento sin que no tenga efecto esta gracia. Dadas en la Ciudad de los Reyes el Peru en treinta y uno de Julio de mill y seiscientos ve-
tenta y nueve años =

D. Manuel de Guixor

Por mand. de S. M.

V. Marg. de Salinas

Titulo de Subteniente de la onzena Compañia del Regimiento de Caballeria de Milicias de la Roblera de esta Capital alor Tomas de
Munoz y Lobaton, p. que diuio este empleo en virtud de D. C. de este 2^{no} del que tomara la fecha el Feste Corral
de dicho Regimiento sin que no tenga efecto esta gracia. Dadas en la Ciudad de los Reyes el Peru en treinta y uno de Julio de mill y seiscientos ve-
tenta y nueve años =

Excmo. y Real C. de Indias

SETEENTA Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO
TRES REALS
SETE
PRIMERO
Y



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official report, spanning several lines across the middle of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom right corner.]

Don Agustín de Tauragui Cavallero del Orden de
Santiago del Consejo de Su Magestad, Thieniente
Gral. de sus Reales Exercitos Virrey Gov. y Capit.
Gral. de este Reyno del Perú, y Chile &c.



Veinte y quatro reales.

3

SELLO PRIMERO, VEINTE
Y QUATRO REALES, ANOS
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y OCHENTA Y
VNO.

Por quanto hallandose vacante el Empleo de Thieniente de la quarta Compania del Regimiento de la Noblessa de esta Capital,
por Arrevo al que lo obtenia, y viendo necesario nombrar sugeto de entera satisfaccion buena conducta, y demas circunstancias
previas, concurriendo estas en Don Thomas Nuñez, y Obaton. Por tanto en nombre de Su Magestad, (que Dios Gué) y como Su
Virrey Gobernador, y Capitan General, os nombro elijo, y pongo a vos el referido Don Thomas Nuñez, y Obaton por Thieniente
de la quarta Compania del Regimiento de la Noblessa de esta Capital, y en su consecuencia ve os guardaran todas las honrras, gra-
cias, libertades, franquicias, libertades, prerrogativas, exenciones, y privilegios, que deveir haver, y gozar todo bien, y cumplidam.
sin que os falte cosa alguna. Y mando a los Cabos principales de las Armas de dicho Cuerpo, os hayan, y tengan por tal Thien-
iente, y a los inferiores os obedezcan, respeten, cumplan, y executen vuestras Ordenes, y disposiciones, pues de lo contrario se les cas-
tigara como correspondie al prevenido, y mandado por Reales Ordenanzas. Para todo lo qual os mande librar este Titulo firmado
de mi Mano, y Refrendado de mi Escribano mayor de la Governacion, y Guerra de este Reyno. Fue en dado en la Ciudad de Los
Reyes del Perú en primeros de Diciembre de mil setecientos ochenta años.

Don Agustín de Tauragui

Por mand. de V. E. D.
U. Marg. de Calina

Titulo de Thieniente de la quarta Compania del Regim. de la Noblessa de esta Capital a Don Thomas Nuñez,
y Obaton, para q. sirva este Empleo en V. E. de D. de este Sup. Gov. y con los honores, que van expresados.

Sanctissimo
de

D. Forman Munos Ximenes de
voton.

5

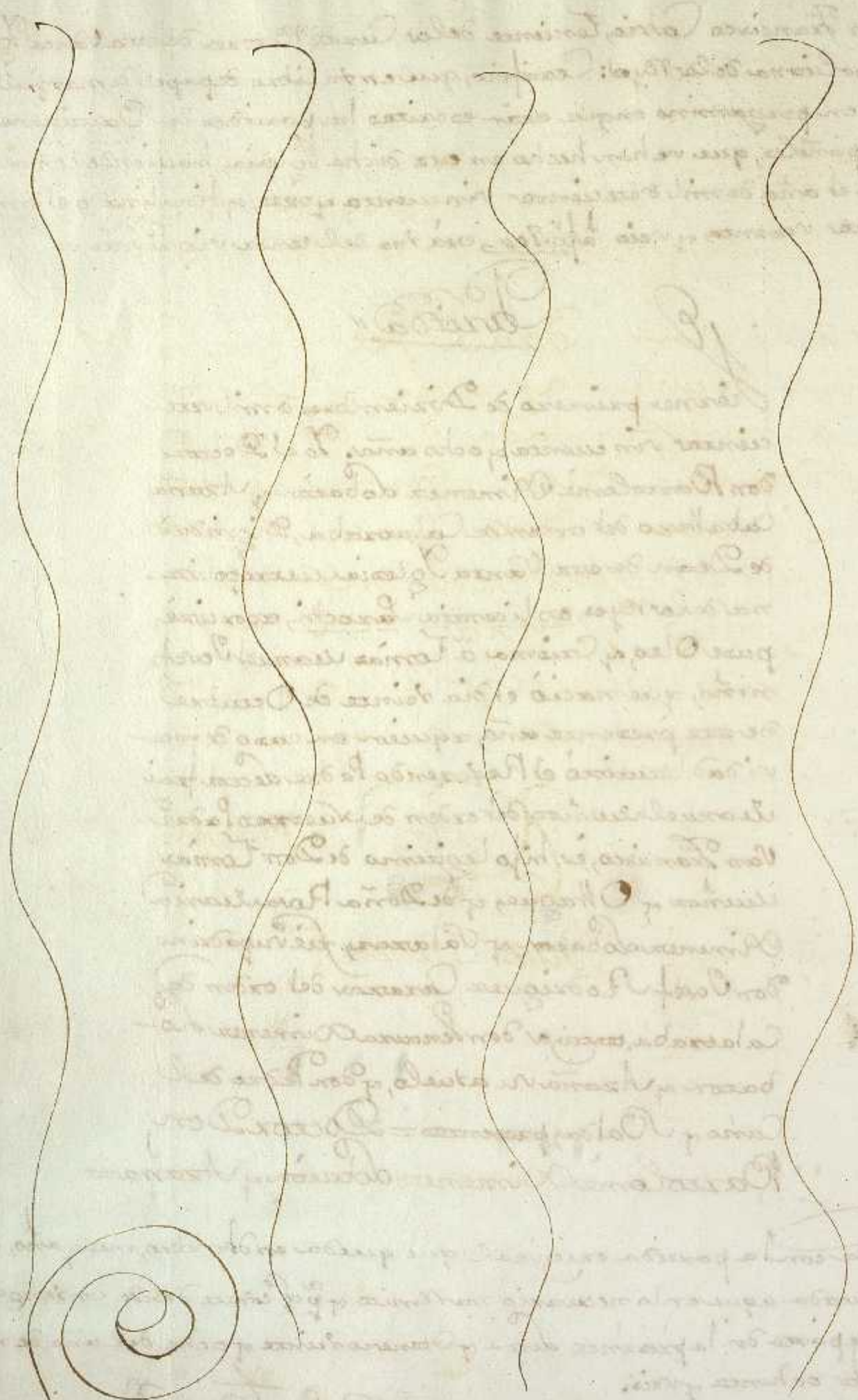
Yo Don Francisco Corria, Teniente de las Cuzas Rector de esta Santa Iglesia
metropolitana de la Reyna: Certifico, que en un libro de papel de marquilla
forrado en pergamino en que están escritas las partidas de Bautismo de
niños españoles, que se han hecho en esta dicha Iglesia, haviendo comenzado
a correr el año de mil setecientos y cinco, y finalizado el de mil
setecientos y ochenta y seis año 704, está en el tenor siguiente =

Partida

Nuestro primero de Diciembre de mil setecientos y cinco años. Yo el Doctor
Don Bartolomé Jimenez Lobaton y Azana
Caballero del orden de Calatraba, Dignidad
de Dean de esta Santa Iglesia metropolitana
de la Reyna, con licencia Procurador, concurse,
puse Oleo, y Crisma a Tomas Manuel Josef
niño, que nació el día veinte de Octubre
de este presente año, a quien en caso de nece-
sidad bautizó el Reverendo Padre de casa
Manuel Muñoz del orden de ~~Sueros~~ Padre
San Francisco, es hijo legítimo de Don Tomas
Muñoz y Olaguez, y de Doña Rosalinda
Jimenez Lobaton y Salazar, fue padrino
Don Josef Rodriguez Carrazar del orden de
Calatraba, testigos Don Benito Jimenez Lo-
bato y Azana su auelo, y Don Pedro del
Cano y Valdez presentes = Doctor Don
Bartolomé Jimenez Lobaton y Azana =

Se inserta con la partida original que queda en dho libro, mes y año, con
la fecha citada a quien lo necesare en el libro y p^a q^a conste donde contenga de
pedim^{to} de parte de la presente divina y tenemos veinte y ocho del año de mil
setecientos ochenta y seis.

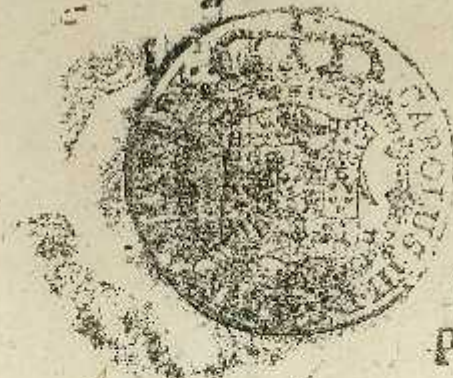
Francisco Corria



Los Exonvamos de RER Nao, for, que
Pr



En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Yo, el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de
D. Juan de Dios de quien la presente es la copia
reciente por el Sr. D. Fernando de
Canoa, Decano de la Santa Iglesia de
Bogotá, de los Reyes y Comendadores
semejantes siempre se ha dado en los
medios en juicio y forma del, hecho en
Bogotá, a los veinte y ocho de mil se-
cientos ochenta y seis años.

Edro de Tora
1

D. Juan de Dios
D. Juan de Dios
D. Juan de Dios

Primer
de

D. Tomas Muñoz y Oyarzun

Yo Don Francisco Corrio, Teniente de las Curas Rector de esta Santa Iglesia
cathedral de la Reyes: Catedral, que en un libro de papel de marquilla
forrado en pergamino en que están escritas las partidas de bautismo
de niños españoles que se han hecho en esta dicha Iglesia, habiendo comen-
zado a escribir el año de mil setecientos diez y ocho, y finalizado el de mil
setecientos treinta y uno, año de mil setecientos treinta y uno, esta una del tenor siguiente =

Partida

Domingo trece de Enero de mil setecientos treinta y seis años. Yo el Doctor Don Fernando de Peingolea Zavala Cura Rector de esta Santa Iglesia Cathedral, coadjutor, puse Oleo, y Crisma a Tomás Manuel Jale, que nació a tres de este presente mes, y año, hijo legítimo de Don Tomás Jale, y de Doña Anna de Oyague y Peingolea, he-chole el agua en caso de necesidad el Reverendo Padre Alonso Urrutia de la Compañía de Jesús, fue su padrino Don Pedro Corrio Caballero del orden de Alcántara, testigos los licenciados Don Luis de Paniagua, y Don Pedro Blanco, Párroco = Doctor Don Fernando Peingolea Zavala =

Concuerda con la partida original que queda en dicho libro mes, y año, con la forma citada aquí en lo necesario me remito, y para que conste don-
de continga de pedim^{to}. de parte de la presente suma y de Enero, veinte
y ocho de mil setecientos ochenta y seis.

Francisco Corrio

Don Escrivano de Res Nro Señor

El real.

SELLO TERCERO, VE NEAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO

Para los Años de 1786, y 1787

avaso firmamos Damos fe q. el día 20 de
junio de 1786 la partida de la
anteo por me firmada en temerme
los Curas de la Santa Iglesia de
Bogotá. Damos fe y comprobante de
mejor manera siempre se acordare en su
fuerza del hecho en el día 20 de
junio de 1786 de mil setecientos ochenta y seis al

[Signature: Carlos T...
[Signature: Don. Oquendo]
[Signature: Santiago Martelo]

Paulus

De

Da Rosa Maria Zimmer Lovan

Yo Don Francisco Carrio teniente de las Caxas Reales de esta Santa Igle-
sia Metropolitana de la Reyn: Certifico, que en un libro de papel de mar que
se forrado en pergamino en que estan escritas las partidas de Bautismo
de niñas españolas, que se han hecho en esta dicha Iglesia, haviendo comen-
zado a correr el año de mil setecientos diez y ocho y finalizado el de
mil setecientos treinta y no año 1801, esta en el tenor siguiente =

Antida."

Bien co las viete de Septiembre de
 mil sette cientos y veinte y nueve Yo el Padre
 Antonio Mestiqui co licencia Parrochio coor-
 cize, pue Oleo, y Crisma a Doña Maria
 Paula, de edad de dos meses, y viete dias aqui-
 en yo mismo heche et agua en caso de nece-
 ssidad, hisa legiama de Don Demaxa Xime-
 nez lobaton y Azana, y de Doña Isabel
 de Salazar y uunatonos, fii ou padrino
 el Venor Don Carrolome lobaton vtaer-
 tre de Escuela de esta Santa Iglesia metro-
 politana, testigar el Padre Manuel de Cor-
 rera de la Compania de Jesus, y Don Josef
 lobaton = Antonio de Qui Mestiqui =

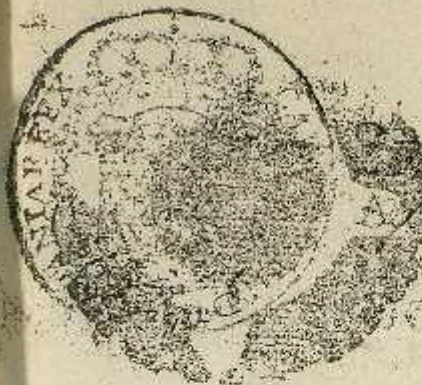
Donde se compare con la partida original que queda en dicho libro, y
no con la falsa citada a que en lo necesario me remito y para que conste
donde condega de pedimento de parte de la presente cuna y de maso
se ocho de mil vea cinco ochenta y seis años.

Handwritten:
 Dear ones,
 Francisco & José

Los Escribanos del RR. Nuevo S. que



En real.



...LO TERCERO, VII REAL,
...OS DE MIL SESENTOS
...CIENTA Y CUATRO, Y

Para los Años de 1786, y 1787.

...vamos. Damos fe q. el ...
...co ... de quien la ...
... por ... firmada ...
... Recorner ...
... como tal ...
... siempre ...
... del fecho en ...
... ochenta y ...

[Signature]
...
...

[Signature]
...
...

[Signature]
...

Mi or
 Fr. del S. D. Thomas Munoz tres mil
 sesenta y dos pesos p. cuenta de las
 Misas liquidadas en el Conuerso de D.
 Fernando de Carrillo Almirante para
 entregarlas a los Sr. Ministros de la
 R.^a Aud.^a y han conusido de la causa.
 Lima 13 de Ab.^o de 1801

Son 3062 pesos

D. Ygnacio Bernabene

Caramiento

D^o Tomas minor y Dyague

con

D^a Rosa Maria Simones Loraon

2
 Certifico Yo Don Nicolas de Nuevas, Index de Cuna, en
 Esta Paxoquia de San Lázaro, que en un libro, de
 papel comun forrado en pergamino, en que va
 nientan las partidas de Caramientos, de Crpa
 niles que se hacen en dicha Paxoquia, el qual Com
 pero en ocho de Diciembre de mil setecientos, Fieinta, y
 seis, y acaba en tres de Septiembre de mil setecientos Sin
 quenta, y ocho, a 196, Esta una del Fenon siguiente.

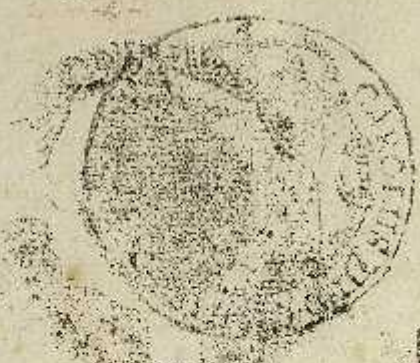
Partida

En Veinti, y ocho de mayo de setecientos Sinquenta
 El señor Doctor Don Bartholome Jimenez, Lobaton
 del orden de Calatrava, Maestro de Escuela, Dignidad
 de Esta Santa Iglesia, metropolitana, con Licencia
 del señor Provisor, haviendo dispensado las tres am
 nestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento,
 Caro, por palabras de presente segun orden de Nuestra
 Santa madre Iglesia, a Don Thomas Munos, y Oya
 que, natural de Esta Ciudad, hizo Legitimo, de Don
 Thomas, muñor, del orden de Alcantara, y de Doña
 Anna Oyaque, y Beyngolaa, con Doña Rosa maria
 Jimenez Lobaton, y Salazar, natural de Esta Ciu
 dad, hija Legitima del maestro de Campo Don
 Ventura Jimenez Lobaton, Alcaide ordinario de
 Esta Ciudad, y de Doña Isabel de Salazar, y muñor.
 rones, fueron Testigos el mangera de monte Rico.
 el conde de las Lagunas, y Don Juan Jose Aliaza
 y Sotomayor, segun todo consta de dicha licencia
 y de la Certificacion que de su Nombre firmada
 Remito a Esta Paxoquia dicho señor Doctor Don
 Bartholome, la que queda en el archivo de Esta
 Santa Iglesia = Doctor Don Bartholome Jimenez,
 Lobaton, y Abia = Doctor Don Juan Pio de Volbende
 Teballos, el Cavallero =

Concuerda con su Original, y para que obre los Efectos
 que conbenzan Soy la presente apedimento de parte
 Suora, y Febrero, seis de mil setecientos ochenta, y
 seis, años =

Nicolas de Nuevas

Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QUATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

q. avas p. firmamos. Damos fe q. el día 1.º de Mayo
de 1786 de q. la Partida de la Poca annuo de
pasare firmados el Amos de cura de la Pannocquia
de B. Lazano de una ciudad y comunal como tiene
jantes siempre bien ha sido entre creder en
fines y juna del fecho en limay febrero de
mil setecientos ochenta y seis a

Carlos de Tama
7

Don: Viquez

Don: Viquez

Batismo
de
D^a Anna de Oyague

Centífico Jo. D. Joñf Victoriano de Arce, Thoniente de los Curas
 Decanos de esta Iglesia Parrochial de S. S. Sebastian, de esta Ciudad de
 los Reyes del Perú; que en un Libro foliado de Papel de Manzanilla
 formado en Parva, quese intitula Libro Quanto de Baptismos; y
 Empeso a Conren en esta Iglesia, en el año pasado de mill e cien
 to e Quarenta y nueve; y finalizó, en el de mill e cien to e
 Nuebe del siglo pasado; donde se hallan sentadas las Partidas
 de Baptismos de Españoles; a f 394 se halla una, Cuyo Conve
 nido, es, en el thenor siguiente

Partida = Domingo diez y siete de Noviembre
 de mill e cien to e Noveenta y siete
 años, Jo el Licenciado D. Joñf Sola
 no de Mexena, de licencia Parrochi
 pue Oleo y Crisma a Ana Maria de
 hedad de once meses y diez y siete dias,
 aqui en caso de necesidad le heche
 el Agua del Baptismo, hysa Legiti
 ma del Sargento mayor D. Francisco
 de Ollague, del Orden de Santiago, por
 D. Maria de Bilingolea, y fue vu la
 Duño El Gobernador D. Domingos de
 Cuzco, del Orden de Calatrava, Testigos
 D. Alonso de Aliaga, y D. Pedro de
 Aliaga del Orden de Calatrava =
 Joñf Solano = D. Fran. Garcia Hidalgo =

Onacunda esta Copia Con su original que queda en el Libro vi
 tado. Así en el Archivo de esta dha Parrochia, y va Cien to y
 Usadad en aque en lo necesario me Remito, y para que Con su

Donde Combenga, a pedimento de Parte, doy la presente Encarta
Ciudad de los Reyes, en veinte y ocho día del mes de Henono,
de mill setecientos, ochenta y seis años.

D. Jorj Pino de Arroyo



Los Escriuano de Res Nuevas S. gr


⁺
Caramienu

D^{no} Juan Muñoz

Con
D^a Ana de Oyague.

Yo Don Francisco Carrio Teniente de los Cuxar, Recor de esta Santa Iglesia
 metropolitana de los Reyes: Certifico, que en un libro de papel comun forrado
 en pergamino en que estan escritas las partidas de Casamientos de españoles
 que se han hecho en esta dicha Iglesia, fruyendo comenzado a correr el año
 de mil seiscientos tres, y finalizado el de mil seiscientos treinta y cinco
 año 2231, se halla una, que es del tenor siguiente =

Partida

En los Reyes en muerte de Don Pedro de mil se-
 cientos y treinta y tres años. Yo el Doctor Don Fer-
 nando Beingolea, Cura Recor de la Cathedral
 de los Reyes, con licencia del Señor Obispo, y Dia-
 rio general de este Arzobispado, y haviendo prece-
 dido las tres amonestaciones del Derecho, case
 por palabras de presente, que ha con verdad de ver
 trumonia segun orden de Vuestra Santa Madre
 Iglesia a Don Tomas Muñoz, natural de la villa
 de San Sebastian Obispado de Palencia, hijo legi-
 timo de Don Manuel Muñoz y de Doña Maria
 Martin: con Doña Anna de Oyague, y Being-
 olea, natural de esta ciudad, hija legitima de
 Don Francisco de Oyague, del orden de Santiago,
 y de Doña Maria de Beingolea y Zatala, siendo
 testigos don Juan Josef de Aliaga, y Don Juan
 Alcalde Ordinario de esta ciudad, Don Pablo de Van-
 tiago Concha del orden de Calatraba, y Don Fran-
 cisco de Oyague del orden de Santiago y lo firme =
 Doctor Don Fernando Beingolea y Zatala =

Concedida con la partida orig. que queda en dho libro, en y año
 con la forma citada a que en lo sucesivo merecimos y p que conve donde
 con tenor de pedimto de parte dei la presente Lima y de nexo veinte y ocho
 de mil seiscientos ochenta y seis años.

Francisco Carrio

Los Escribanos de RR. Nro S. que
En

El real.

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y QUATRO, 24
OCIENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786 y 1787

Yo el firmante Don Juan de Dios
Corre de quien la parada de la faja
quiere. pareciere firmada, es teniente de lve
usar e Recorner de la Santa ylena de nro po
raza de los Reyes, y como tal aun semejantes
empres de la da entero credito en finis y fues
del fecho en Lima y Enno vinteyochos de
mil seiscientos ochenta y seis al

Edrope Tares

Don. Duque

Sanctus Martell



SELLO SEGURO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786 y 1787.

Ruiz

El Conde Don Tomas Muñoz
 Dimecio Aviano vecino de esta ci-
 dad en la mayor parte de los
 pasados años y digo que al
 mis comience que los testamentos
 Publicos y Reales de esta ciudad
 enanos y fuesen con los testas
 tamentos y Poderes para testas
 de las Audiencias por ambas
 lineas me den testimonios de ellos
 con la forma clausula de clausu-
 mona y por cada uno para los
 efectos que me combengan como
 tambien de los demas Papeles de
 su mayor y menor y de los
 queyo al presente y de los
 Atestados y de los
 sin mandados que en atencion
 al que me lo pido se me
 den dichos testimonios con una
 copia de Procurador general
 de esta ciudad por la de justicia

que pido y Tomar como vino
nro. devaron.

Decreto Para lo efecto que baya lugar
Dentro de esta parte de testimonio
que pide y quita con aración del
Procurador general de la Ciudad de
México Enero veinte y cinco de
setecientos ochenta y seis. Por
Proveyo y firmo el Arzobispo de
México Don Antonio de
Nora Abogado de esta Real Audiencia
Jefe de la Real Audiencia de la Real
Virreynada de México de la
Nobleza de esta Ciudad y Alcalde
Ordinario de esta dicha Ciudad y
en su jurisdicción por su Mayordomía
con parecer del Doctor Don Ma-
xiano Carrillo Acuña de esta
dicha Ciudad en el día de su fecha
Ante mí Pedro Lombarda Escri-
vano de su Mayordomía y Público.
En México Enero veinte y cinco de
mil setecientos ochenta y seis años.
Yo el Escrivano cito para lo que
manda en el Decreto de arriba
a Don José González Jurisconsulto
del Orden de Santiago Residente
perpetuo de este Real Consejo
y Procurador general de esta Audiencia

a Dao de quetoy fex Sancho de Alarcón
 En el Nombre de Dios Todo Poder
 so amén e parquamos en la Can
 tavieron como nros Don tomou el
 nro Cavallero de la Orden de Alcan
 taxa natural de la Villa de San
 Sebastián de Campoa de vna
 de la Ciudad de Palencia en Can
 tilla la dize hys leuimos de don
 Tomas Muniz y de Doña Ma
 ria Maxim ambos difuntos y
 Doña Ana de Oyaguey Beings
 la Maxido y conger leuim
 mos natural que declarosa
 de esta Ciudad de los Reyes
 de Penia hys leuimos de don
 Francisco Oyague Cavallero que
 fue de la Orden de Sancho y
 de Doña Maria Beings
 tambien difuntos cuando en
 pie y convalida conpona la
 de las exacciones, y en
 do nros aciendo memo
 rias y entendimiento natu
 ral creyendo como firme
 y verdad e rramente creemos

en el Abitacion de Nuestra Señora
la Santísima Trinidad Pa
dre hijo y Espíritu Santo
Personas divinas y uno solo
Dios Verdadero y eterno lo deman
que en esta Cruz y confesión
Nuestra Santa Madre
Oyenia Católica Apostólica Ro
mana de San de Cruz fey
Catholica Romanos, vido, y
protestamos vido, y monia
como Católicos Chistianos
embocando por nuestra Abo
gada Emancipada ala Pu
sivissima Virgen Maria Ma
dre de Dios y Señora nuestra
concedida en gracia de denu
ciarle primer y alor
demar. Carro de la con
te del Cielo para que nos
cedan con su Divina Ma
dad perdone nuestras cul
pas y erramine nuestras
almas en la hora de sal
vacion, y temiendo de la
muerte que es con la vida

nas a toda escriptura divina
 Decimos que por quanto temo
 mos em nossos votos comuni
 cado la forma de muertra
 testamento para que lo oyoque
 el que de nosotros observare
 aya en la andore una memoria
 que tenemos dispuesta tener
 de modo a darlos poder reci
 procamente, y poniendolo en
 efecto en aquella via y forma
 que mas haya lugar en derecho
 oborgamos ponet enon vela
 presente quenos damos el uno
 al otro y la una al otro Po
 der reciproco para que el que
 de nosotros observare obor
 gue el testamento del que
 primero falleciere en la con
 formidad que lo tenemos comu
 nicado y conrara de dicha
 memoria y quereamos que
 muertra suspois canbe
 putador en la yglia de nro
 esro Padre Santo Domingo

o en la que desier en numero
Alvarcas acompañando los
la Cruz alta Cruz y Sacristan
y se pagaran los Desechos de
numero Primer con que los
apartamos de ellos

la Cruz y Hem declaramos como lava
don y delados segun orden de
Nuestra Santa Madre Egle
cia, y durante este Maximu
mo de los hijos que hemos pro
creado en este, Don Tomas el
Padre May Manuel Religio
so Descalzo Convento de Nuevos
Padre San Francisco Don Do
mingo y Dona Mariana
Minio y Oyague, y al tiempo
y quando conaxamos dicho
Maximomo lo el dicho Don
Tomas Minio rean por ser
y Caudal conocido de mi Epoca
para treinta mil pesos ante
mas quemesa que fura
con los que done por modo de
Armas componer la Comidad

E quarenta mil pesos segun
 contraxa por el Instrumento
 Otal quetongue asi fazon an
 te Don Pedro Delipino Alvarado
 Escrivano Publico que fue uno de
 los testigos se hallara en el
 Papel. en los quales se halla
 ran tambien las Policias y
 otros apuntes delas Personas
 que mevon deudoras de Dn
 Juan Camacho como tambien
 una Dependencia que resulta
 a fazon de los herederos de Don
 Antonio Pavia que haze fue
 cio de que se haya a Don Pe
 dro que no le he enajenado por
 no haver ocurrido por el
 los Interzados y asi oida
 ante mi y los testigos
 se acordó lo por omision de
 los Dn Juan de Alvarado
 mi Alvarado con la me
 nor demora — — —

Pie. Y por el presente revocamos
 y anulamos otros quales

quiere testamentos Adicional B
deser para tener y otorgar y bi
mas disposiciones que antes de
esta haya fecho y otorgado por el
cuyo o de palabra para que no
valyan ni hagan fe judicial
ni extrajudicialmente cabos
en Poder para tener y el tes
tamento que en un punto se
inciese que queramos seguar
de cumplir y lo que por su
esta última y final voluntad
en aquella y forma que
otrar haya lugar en derecho
fues fecho en la Ciudad de los
Reyes del Peru en once dias
del mes de Febrero de mil setecientos
y noventa y cinco. Nos
otorgante agremio del
pauente Excmo. doy fe
converso lo firmaron quan
do tenyos Santiago Man
tel - Dove Roxas - Estevan
de Cardenas - Tomas Alu
nos - Dona Ana de Oya

que = Américo Tordesillas Foxner &

to Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 Idem. Sr. D. Tordesillas Foxner Excmo.
 de V. R. D. Nuevos Señores y su
 Honorario publico de los Indios
 Certifico hoy fecho testimonio
 de verdad en quanto puedo
 y traigan en derecho que
 oy Almorales quiere curar
 Ome de manos año de mil e
 trecentos y cincuenta vide
 miento y parado desta
 presente fida a lo que pa
 recio a Don Thomas Alva
 rador Cavallero del Orden
 de Alcántara, cuyo men
 po en una puerta en la
 Puerta de la Cueva de
 Monada tapado con un li
 enzo blanco y lizo alor
 lador y el manto capu
 lan de su derra alor p
 y el el manto que son
 go ane el poder para

tenas de enfrente. Y para que
conveniente de pedimento de
Alvarado y tenedor de Pie
nos doy el presente en di
cho de ante y ante siendo tes
tigos Don Cipriano de Pina
Don Antonio de Landeran
y otros varios Personar=
En testimonio de verdad=
Yo el Notario Escrivano
Don Magro —

Ami conray parere de poder para
tenas reciprocas a que cononae el
testimonio y la fe de nuncie puea
an magro con Original puea
en los Protocolos de Don Escrivano Don
de Fozner q. existen en el Oficio de Ca
vildo de esta Ciudad a que me remito.
p. q. ante de Don Judicial doy el
presente en Amay Enrocinco y
Ocho de mil setecientos ochenta y seis a.

XXX

Ante mi
Don Magro

Don Magro

Don Escrivano de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata

firmamos en Davao fees que Santiago Mar
tel de g. este testimonio pasado y fir
mado en Cebuano. Davao fees en la noche
como se nombra y como tal a los señores
fer y demas. Firmamos. g. a la unificación
sele da en mora fees y caídas en fuerza y fue
nada el fin en la misma. Error vana y oho
dentro de la misma. Ochenta y seis años.

Manuel de Valdes
L. T. de
Don. Roque

S. Antonio.
N. de
D. Mariana Simoes Louaton

Enrriba a el suar semiente de la Panagena
 Concordo con el conde de Papel comun formado
 en Pergamino donde se venian las Panaginas
 Nacionales de Lepanto q. empero a començar
 del año de mil seiscientos y ochenta y tres y finis
 en el de seiscientos treinta y tres, a 336. de halla
 la Panida de Lepanto.

Panida.

En día de Septiembre de mil
 seiscientos y ochenta y quatro
 años. Yo el Padre Fray Juan de
 Florencia de la Compañia de Jesus
 de licencia de mi Superior
 para Oler y Chirrar a Penencia
 mis de muer y venideros siete
 dias a quien este el Aguado
 de Paduina en paro de muer
 das, hiso leonimo del S. D. N.
 de muer. Donator Cavalle
 re del D. N. de Paduina y
 dor de muer. D. N. de muer
 de la de muer y de la de muer.
 D. N. de muer y de la de muer.
 Juan Paduina de muer. Cam
 po D. N. de muer y de la de muer.
 siendo toco. D. N. de muer.
 de muer y de la de muer.
 Comodoro de muer y de la de muer.
 de muer y de la de muer.
 Padre Blonco Blonco =

En comuñia por el de los libros por el Panida

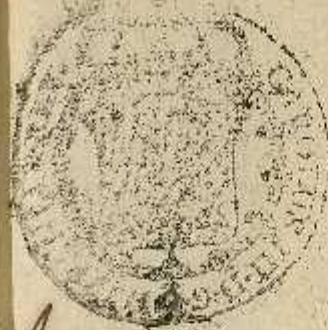
aguarda remiss. 7a e contra de pedimento de
re doze em en Simão Moura doze de 6 e 6
mora schunary com a

Ant. Monteiro

Qd

Examinados do Rev. Ato São q. avia
3^{ra}

En real



SELO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

firmamos Damos fe que el Ayuntamiento de
San Antonio Mone de q. le Paredes de la Paro
naced. parese firmada en Fomento de Lima
la Gloria Pannosquial de Suroeste del Cercado
de Lima como se denominan como tal
en semejantes y demas certificaciones q. firmen
compas. selas de un lado en el otro y fuera
el fecho en Lima a 15 de mayo de 1766
ochenta y seis años.

Santiago Mantel
Dionisio Alon Cárdenas

Mano de fecho
In

Bautismo
de
D^a Trabel de Salazar

Yo Don Francisco Corrio Teniente delos Curas Rector de esta Santa Iglesia
metropolitana delos Reyes: Certifico, que en un libro de papel de marquilla for-
rado en pergamino en que estan escritas las partidas de Bautismo de mi-
nors, que se han hecho en esta dicha Iglesia, hauiendo comenzado a ovien-
el año de mil veisientas noventa y ocho, y finalizado el de mil veisientas
diez y siete años A Te.

Partida

Domingo treinta y uno de Enero de mil
y veisientas años. Yo don Juan de Aguilas Ma-
tafudias Teniente delos Curas Rector de esta Santa
Iglesia Cathedral delos Reyes, escriviré, puse Oleo
y Crisma a Trabel, que nació a diez y seis de
Septiembre del año pasado de mil veisientas y
noventa y nueve, a quien en caso de necesidad
hecho el agua del Bautismo el difinido don
Juan de Gabrera Presbytero, es hijo legitimo
de Don Andres de Salazar caballero del orden
de Santiago, y de Doña Josefa de Muñetones,
fue su Padrino el Sargento mayor Don Josef
de Muñetones su abuelo, testigos el difinido
don Pedro de la Cruz, y el Bachiller Juan
Eustasio de Lopez = Don Juan de Aguilas
Matafudias =

on uenda con la partida orig^l que queda en dicho libro, mes, y año, con
la farsa citada, a que en lo necesario me remito y para que conste don-
de conuenga a depedim^{to} de parte de la parente en esta Santa Iglesia del
Parraxio de la Cathedral de Lima a veinte y ocho dias del mes de Enero
del año de mil veisientas ochenta y seis.

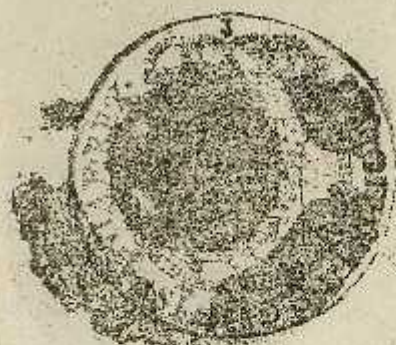
Francisco Corrio

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

The text in this block is extremely faint and illegible, appearing to be a list or index of names and titles, possibly related to the 'Liber Primus' mentioned in the adjacent block.

Los Exrivanos de RCO Nuevo S. ^{or}

real.



SEIS MIL DUECIENTOS, VII REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO, Y
 OCHENTA Y CINCO.

para los Años de 1786, y 1787

vapo enmanaron Damos feq. el dia
 en Cossio de q. la parranda dha foga en
 cedente pasare firmada en Perenne delon
 muen Reconen de esta Santa Ylesia elctro po
 cana Olve Regen y comunal anui semrejan
 siempre seles hadado y darenoso enedio en
 cio y fura del fecho en dinary Enno vein
 y ocho demit seccienon ochenta y vein a

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Casamirano

D. Ventura Nunez Lozano

Con

D. Isabel de Salazar

Yo Don Francisco Correo, Teniente de los Cuxarvecos de esta Santa Iglesia 36
 metropolitana de los Reyes: Certifico, que en un libro de papel común forrado
 en pergamino en que están escritas las partidas de Casamientos de españo-
 les, que se han hecho en esta dicha Iglesia, haviendo comenzado á correr el
 año de mil y ochocientos tres, y finalizado el de mil y ochocientos y cin-
 co años 2714 vuelta, se halla una que es del conox vigésimo =

Partida

Entre Reyes en treinta de Agosto de mil y ochocientos y veinte y ocho años. Yo el licenciado don
 Eusebio de Salazar y Guzmán, Cuxarvecos, Cuxar, y
 canónigo de la doctrina de los Teneconas de la ciu-
 dad de Ica, con licencia especial del Señor Doc-
 tor don Andres de Mumbes, Canonigo de esta
 Santa Iglesia metropolitana, Catedrático de
 Prima de Sagrados Canones, Prior y vicario
 general de este Arzobispado, haviendo leído
 las tres amonestaciones, que dispone el Santo
 Concilio de Trento, case por palabras de presen-
 te, que hacen fe de derecho Maximomo, segun
 orden de Nuestra Santa Madre Iglesia á Don
 Benavente Jimenez Lobaton de Azana, nati-
 val de esta ciudad, hijo legitimo del Señor Don
 Juan Jimenez Lobaton del orden de Calatrava,
 Oydor que fue de esta Real Audiencia, y Pre-
 sidente de la de Chuquizaca, y de Doña Fran-
 cisca de Azana Pádez: con Doña Isabel de
 Salazar y Guzmán, natural de esta ciudad,
 hija legitima de Don Andres de Salazar del
 orden de Santiago, y de Doña Josefa Mora de
 Guzmán, siendo testigos Don Andres Caye-
 tano de Salazar, y Don Agustin de Valera
 presentes, y lo firmé en el pueblo de Chíncha = Don
 Eusebio de Salazar y Guzmán = Don Die-
 go de Paniagua =

Concuerda con la partida original que queda en dicho libro, me,

y año, con la fosa citada, aque en la necerario meremito
para que conxe donde contenga de pedimento de parte de la
puerante en era Santa Iglesia del Sagrario de la Catedral
de Lima a veinte y ocho de Enero de mil e ochenta y seis.

Francisco Castañeda

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a notary record or legal document, enclosed within a decorative wavy border.]

Yo el Escribano del Real Año Señor.



Seis reales.

SELLO SEGUIDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.

Peiz

A Coronel Don Tomas Muniz Jimenez Lovaton vecino de esta Ciudad en la forma de dicho cho panero ante V^{ra} y D^{go} que alrno conviene que los Escrivanos Publicos y Reales de esta Ciudad en cuio oficio eorren los testamentos, y Poderes para testar de sus Arrendantes por ambas lineas meden testimonio de ello con la vera clausula de Maximo no, y p^{re} de cada uno para lo efec- to que me conbengan, con tam- bien de lo demas Papels de sus mexicos y servios y elos que yo al p^{re} de negos. Durante la Honra. p^{re} de suplico sea van mandas que en atencion a lo que llevo exp^{re}onado se meden dichos testimonios con citacion

[Handwritten flourish or signature]

El Procurador general desta
Ciudad porra de Tlaxcala que
vedo y ^{de} temer el mismo vino
por lo tanto

Ochoa Taxalon efector que haya lugar
Ochoa a esta parte lo mismo
mon que piden guerra con circun-

El Procurador general desta
Ciudad Amay Enro venter
guano demil seiscientos ochenta
taryen = Para Proveyer fin

no el año de uno el Senor
Ochoa Don Antonio de Noya

Abogado de esta Real Audiencia
cia Sangre mayor de Re
al distinguido Recorrido

de la Nobleza desta Ciudad, y
Alcalde Ordinario desta dicha
Ciudad y su jurisdiccion por

su Magestad conparar el
Ochoa Don Mariano Cani-
llo Ochoa desta dicha Cir-

dad en el dia de su fecha = Ante
m Pedro Limbrenar Ochoa
no de su Magestad y Publico —

En Amay Enro venter uno
demil seiscientos ochenta y tres

W
Ciaz

amos. Yo el Escrivano cede para
lo querremando en el Archivo de
camara a Don Jose Tomaler En
tierras del orden de Santiago. Que
aidon porpiano de este Illustre Ca
vildo y Procurador general de
esta Ciudad de quito, fee= San
toiago Manuel —

testam.

En el nombre de Dios todo lo
deuoto con curia y naca toda
lar con an tienen buen
principio loable medio
y dicho fin Sepan quan
to es esta Carta de muer
tamento ultima y final
Voluntad vieren como Yo
Don Senzina Summen
Loracion y Arana na
tural que declaro con
esta Ciudad de lo Re
yer de Peru hipo lexi
timo de lo Senones
Don Juan Summen

Alvaron Cavallero que
fue del Orden de Calatrava
Oydon de esta Real Au-
diencia y Presidente de
la de Chingüinaca. y Abad
de la Abadía de Arana y
Padre mio Padre y be-
nigno difunto queramos
gloria hayan cuando en
canonahid levantado
empie y enmi entero fu-
en memoria y enmi
diminuo natural que
yendo como fenney verda-
deramente que y confie-
ro el alivocino enite
no de la Sanavirra In-
midad Padre hiso y Espini-
tu Santo. tuer peavonar
diximais yvno de Ovi-
verdadero. y enrodo lo

deman quereine cney
 confierda Pnedicayense
 tra merna Santa madre
 Oglena Carolica apostoli
 ca Romana devap de cu
 ya fecy crehencia me
 veridary pntesco veria
 ymnica como felix caru
 lico Chritiano imbocan
 do como imboc ponni
 Abogada emenciona
 ala Sacramenta Rey
 na de los Angeles Maria
 Santissima madre de
 Dios y Senora merna
 Santo Angel deman quan
 da Santo deminombrey 
 deman Santo y Santan
 de la Corte celestial para
 que intercedan con mi
 Senor Jesus Cristo pordon
 mi Pecados, y encami

mem. Alma a cannera de
salvacion y temiendo
clamante quem con
natural corda en la
na humana y tengo que
hago y vido en mi testa
mento y la may fernal vo
luntad en la forma y ma
nera siguiente — — —

la clausura y temiendo
temiendo declaro fuí cura
do y delado segun orden
de Nueva Santa Cruz
de Tlaxcala con Doña
María de Salazar y su
marido de curio en la
testimonio tengo por mi
testimonio le confirmo a Doña
María de Salazar de Tlaxcala
y Salazar su mujer legi
tima de Don Ferrn
Alonso y Ojeda, ya

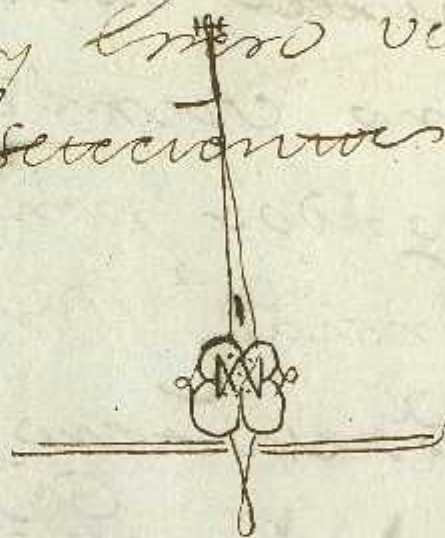
Donna Teresa de los Rios
 y Salazar suida de don
 Pedro de Caceres, y que quan
 do conuagase dicho tra
 tamiento recien en do
 to treinta mil pesos de
 que el conque su tratamiento
 esta Villa de Pisco ante
 el escrivano de ella cu
 yo nombre no tengo
 presente, y el termino
 no se hallara en este
 mi Papel lo quedada
 do aqui para que conue
 ga poner presente reboco
 y anulo y doy por nulo
 ganos y denegamos
 lo en efecto de lo que
 larguena testamento
 Codicilo Poderes para
 testar y otras Ultimas

disposiciones que antes
de esta haya fecho y otor-
gado por escrito o de pala-
bra o por otra qualquier
manera que sea que que-
no quiero valgar ni hayan
fecho fueso ni fuera del
salvo este testamento
que agora otorgo el qual
quiere se guarden cum-
pla y execute por mi
ultima y final volun-
tad en aquella via y for-
ma que mas haya lu-
gan endenuecho en mi
testimonio lo otorgo asi
fuesen fecho en la Ciudad
de los Reyes de Peru
en diez dias del mes de
Mayo de mill seiscientos
setenta y nueve años

Fel otony ante arguier
 To el pñente Escurano
 De su Mayestad doz fee
 que conuico y auuier
 mo la doz de que al
 queme pñen enuacien
 cana alud levantado
 en pie y enuier enuier
 en memoria y enuier
 Dimien natural auuier
 lo otorgo y fiamis enuier
 llamador y rogador por
 testigos el licenciado Don
 Lorenzo Fello Pñentero,
 Don Juan Cota Don Pen
 nin Donuie Don Juan
 Don Leguena y Don
 Don Rubio pñentier Don
 Ventura Pñentier Lo
 Vatom y Azana: Amen

Orcenno Arcanum Orci
vamo de la Mayenad —

Concedida con la Cueva Clamula
y Pie suu incerta cui original
queda en el Ofiio de Canillo de
esta Ciudad en los Protocolos de
Dho Escrivano Orcenno Arcanum
ante quien fue otorgado a queme
remio y para que conite de Oñu
dicial do el paverie en Lima
y enro viene y viene de mil
setecientos ochenta y seis a D.



Santiago Martel
D. & U. M.

Los Escrivanos del R. C. N.º
por que firmamos. Damos fe
que Santiago Martel de quien
este testimonio padece signado

43
...ado, en Escrivano de la Ha
...ad en una l... y como tal al...
...me... y demas...
...ue... siempre se le ha dado
...nter... en... y...
...el... en Lima...
...re... ochenta y...
...

Manuel de Valdivia

Edmundo T...
S

Don. Auguste

Battismo
a L
D. Maria Beingolea

Certifico Yo D.ⁿ Josef Vicuña de Arce, Presbítero de los Cu-
 nta Decanos de esta Iglesia Parrochial de S.ⁿ Sebastian de esta Cui-
 dad de los Reyes del Perú; que en un Libro foliado de Papel de Marca
 mayon, forrado en Pasa, que se intitula Libro Juero de Bautismos, y
 empezó a Correr en esta Iglesia en el año pasado, de mill y cientos. Juan-
 te y nueve, y finalizó en el de mill y cientos noventa y nueve del siglo pasa-
 do, donde se hallan inscritas las Partidas de Bautismos de Españoles, a
 las 10^{as} se halla una, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Partida

Lunes veinte y uno de Junio de mill y
 cientos y sesenta años, Yo el P.^e M.^o
 Fr. Pedro de Córdoba, Cathedrático de pri-
 ma en la D.ⁿ Universidad de V. Mancej
 Con licencia del D.ⁿ D.ⁿ Agustín Sam-
 ento de los Salvadores, Cura de esta Santa
 Iglesia, Baptise, puse óleo y Cisma, a
 María Elena de la Santísima Trinidad
 hija Legítima del Capitan Juan de Bui-
 golea, y de D.^a María de Sabala, su Legí-
 tima mujer, que nació Sábado veinte y
 dos de Mayo del mes pasado, a las quatro
 y tres quartos de la tarde; fueron sus Pa-
 drinos, El Contador mayor D.ⁿ Alonso
 Ordo de la Maza y D.^a Margarita Lu-
 jan y Alcalde, su Legítima mujer, tes-
 tigos, D.ⁿ Juan de Segovia y Toledo, Cabal-
 lero del Orden de San Thiago, D.ⁿ Juan
 de Aliaga, y el Contador Ignacio de la Cruz =
 Fr. Pedro de Córdoba Alcalde, D.ⁿ D.ⁿ Agus-
 tín Samiento =

Omeienda esta Copia, Con su Original que queda en el Libro citado

añu. en el Archivo de esta Real Audiencia, y bñ. Cédula y Verdad
aquí me remito; y para que conste donde Combanga, a pedimento de
parte Doy la presente en esta Ciudad de los Reyes, en veinte y siete días
del mes de febrero de mill y seiscientos ochenta y seis años.

Dr. J. J. V. no. 10

#



Los Excmos de V. R. de V. No. Señores qu



SELO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.

Yo el firmante Don Juan de Dios de la Parada
Diciendo de Aze de quien la Parada
de la fosa amueble parue firmada el Fe
rente alos Curas Recorres de la Pde
la Paragual de Sr. Francelo de
la Ciudad, y como tal aun semejante
siempre ser da como credito en finis
una del fecho en Lima y Enero veinte
y siete de mil setecientos ochenta y seis.

Edio de Tama
7

Don: Duque

Don: Duque

Caramioto.

Marco
D. Juan de Uyague.

Da con
D. Maria Beingotea.

Centífico D. D. Josef Victoriano de Arce, Thesaurero de las Cajas
 Receptor de esta Iglesia Parrochial de S. S. Sebastian de esta Ciudad de
 los Reyes del Peru, que en un Libro foliado de Papel Comum, forma
 do en Pergamino que se intitula Libro de Matrimonios y empo
 ro a Corra en esta Iglesia en el año pasado de mill y ochocientos y ven
 ta y tres, del siglo pasado, y finalizo en el de mill y ochocientos y diez, de este
 presente siglo; donde se hallan sentidas las Partidas de Casamientos
 de Españoles; y a f. 23.^{ta} se halla una, cuyo contenido es en el the
 non siguiente:

Partida En veinte y dos de Mayo de mil y ochocientos
 y ochenta y tres años, el D. P. Mro.
 Fr. Juan Lopez de Velasco del Orden de
 Nra. Sra. de las Mercedes, Com. Licencia
 Particular del Exco. el Arzobispo
 D. Melchor de Linares y Viveros, que
 Dispuso en las tres Amonestaciones, q.
 dispone el S. Concilio de Trento; Dispuso
 q. Palabras de presente que hicieran Vro
 dadero matrimonio segun Orden de la
 S. Madre Iglesia al Sargento mayor
 Fran. de Oyague, Natural de la Villa de
 S. Sebastian en Castilla la Vieja, Cuido
 de D. Juana de Londoño, Con D. Mania
 de Reingolea y Sabala, natural de esta
 Ciudad, hija Legitima del General D.
 Juan de Reingolea y de D. Mania Saba
 la de la Masa, testigos el Contador mayor
 D. Martin de Sabala y de la Masa, Ca
 ballero del Orden de S. Thiago, y el Sar
 gento mayor Pedro Garcia Baquero—
 D. D. Fran. Gavarró de Leon y Nena—

Concuerda ala Libra la Copia dela. Nuestra Carta Original, que que
da en el Libro titulado asy. en el Archivo de esta Real Audiencia y sus
Cuenta y Ventas de aqui me Remito; y para que Con se donde Comben
ga, apedimento de parte, doy la presente, en esta Ciudad de los Reyes
en veinte y siete dia del Mes de Enero, de mill e quinientos ochenta
y seis años.

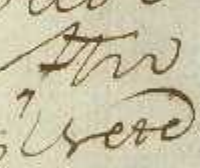
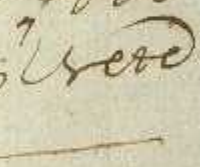
D. Jofe V. no

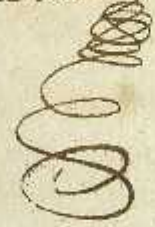

Los Escriuano del Real Archivo D. que


En real.

SELLO TERCERO, V. R. REAL.
DE LOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786 y 1787

Quase fennicimus. Damos fee q. a. Diz. 
Tuvé diccionario de la Real de quien la palabra
de la fada antecede pañete fennada es te
ante delos Cuxan. Damos de la figura
Damos quial de G. G. Sevastian, y como tal
cumo semejantes cumas seles ha dado
entero cuedio en pñico y para sul. 
En Annay. Enoro ventresiero de m. 
vamos ochenta y un a.


C. P. Taras
7



Don: Auguste


Seis reales.

SELO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Petition.

Cornel Don Fomari Musini

Dime que lo voy a verano de la
 Ciudad en la refectoria de de
 neho panes ante el convento
 y Dios que alivio combiene que
 los Escrivanos Publicos y Reales
 de esta Ciudad en sus oficios
 cojan los terrenos y
 den para su casa de mi
 cendier por ambas lineas
 me den terminos de ellos con
 Cueva Clara de la Marina
 no y por cada uno para los
 efectos que me combengan co
 instambien de los demas Papo
 les de la misma y de los
 y de los que al presente goza
 Por tanto lo de mas por lo
 Suplico se sirva mandar que en
 atencion al querrero lo pre
 sado se me den dichos Efectos

monio con citacion del Procu-
rador General de esta Ciudad
por el J. Provincia que pido el
Don Juan Munoz Armenteros
ton — — — — —

Don —
 Decretos Pasa los efectos que haya lugar
 dentro desta parte lo terminoni
 on que pide y guerra con citacion
 de Procurador General de la Ciu-
 dad. Limay Enero vintrey quatro
 de mil setecientos ochenta y seis =
 Rosa = Proveyo y firmo el Arzobispo
 de Lima el Senor Doctor Don
 Antonio de Rosa Abogado
 de esta Real Audiencia San-
 gentomayor de Real Sacin-
 guido Presimiente de la Noble
 de esta Ciudad y Alcalde
 Ordinario de esta Ciudad y su
 Jurisdiccion por su Maye-
 tad con poderes de Doctor
 Don Mariano Canillo Ate-
 no de esta dicha Ciudad
 en fecho de Anre
 m Pedro Ambrosio. Peniva
 no de su Mayestad y Publico =
 En Limay Enero vintrey cin-

co de mil sucientos ochenta
y seis años. Yo el Escrivano
no cito para lo que se manda
en el Decreto de aniversario don
Jose Gonzales Guzman del
Orden de Santiago Resido
perpetuo de este Yunque Ca
vildo y Procurador general
de esta Ciudad de que doy fe
Santiago Manuel — — —

Cavera, En el nombre de Dios todo Poderoso
con sus principios todas las
cosas tienen buen medio viable
y dicho o fin. Sepan los que
la presente vieren como Yo el
Gobernador Don Francisco Oya
que Cavallero del Orden de San
tiago Vecino de esta Ciudad del Rey
Rey de Peru y Natural de
la Villa de San Sebastian junto
a la Mojada en Cavilla la
vieja este ultimo de Mayo
de Oyaque y de Menica Jar
cia queyaron difuntos. Quando

en pie y creyendo en el Cristo
nro de la Santissima Trinidad Pa
dre Hijo y Espiritu Santo tres
Personas divinas y en solo Dios
Verdadero y en todo lo demás que
se confesava por enseñanza
nuestra Santa Madre la Igle
sia Catolica Romana por la
qual viviera mil vidas tan
pendiera en defensa de vasa
de curia fee y subrencia por tex
to vivian monia como catolico
y fiel Christiano invocando
por mi Abogada Intercesora
a la Virgen Santissima del
Rosario al Glorioso mi Pa
dre San Francisco al Angel
de mi Guarda Santos de mi
devotion y de mi de la Corte
Celestial puzen Maxime
para que todos juntos inter
cedan con mi Señor Teniente
para que en aquel transer
tino y buena noche que

le he de dar delo mal que he
 obrado en esta vida en la sede de la
 demer y en carniuemi alma a la
 xuxa de Calvarion y temiendome
 de la muerte que es con a natural
 ayda suaua humana he y
 ordeno mi testamento en la forma
 y manera siguiente —

Claua Item declaro fui casado y velado
 segun orden de las cosas que me
 hecia de primario matrimonio
 con Doña Juana de Sandoña
 y al tiempo y quando comence
 el matrimonio con la suya dicha
 lleve en elote tres mil puros
 de cascho real en una suma de
 quaranta años como consta
 de la escritura que an fazon
 donde an en escritura de
 un nombre me acuerdo
 y de este matrimonio hui
 mo y por casados por me
 tros hijos los cuales a Doña
 Maria, Doña Juana, y

Doña Mencía de Oyaguey San
doño, y de Segundo Matrimo
nio voy casado y velado
acualmente con Doña Ma
ría de Benzoletta, y al tiempo
que conoço el matrimonio
con la suya dicha Ave en Dote
quarenta mil pesos por nome
acuerdo el testamento ante
quince otorgó la escritura
que en favor otorgue y de
este segundo matrimonio he
mos tenido y procreado por
nuestros hijos legítimos a
Doña Juana de Oyaguey Ben
zoletta Muger legítima del Ca
pitán Don Juan de Fructosi
na Garay, a Doña Juana Mu
ger legítima de Don Pablo de
la Comba Cavallero del Orden
de Calatrava, a Doña Juana
Don Juanes del Orden de Sancti
ago, a Doña Rosa a Doña Ana
a Don Domingo el mismo de

den de Santiago. a Doña Maria
 de Oyague y Bengolea,
 mis hijos menores en la pupi-
 laridad declarolos amos y
 deos de primero y segundo
 matrimonio pontales mis hi-
 jos y de tercero y quarto
 matrimonio — — — — —

Pre) Revoco y anulo y doy por nulo
 y denegunvalon, fuesen o no, he-
 to de nos qualquier quena testa-
 mentos Codicilos Podones
 para testas y otras otri-
 mas disposiciones que antes
 de este mya fecho, y otorgado
 por escrito o de palabra pa-
 ra queno valgan ni hayan
 fee en juicio ni fuera del
 salvo este que avnator
 go quere nade quando
 y cumpla como testimonio
 de mi ultima y finacio-
 nidad. Quea fecho en
 esta Ciudad de los Reyes

del presente y cinco
de Junio del presente
y trece años. Yo fernando el
Oyngante aqui en el
Escrivano Publico doy fe
que conveio y la doy de que
al parecer era enmente
no y rano juicio viendo
llamados y rogados por
testigos Don Torre Canedo
Carrillon: Don Torre Sueni:
Don Miguel de Botance y
Canillas, Don Francisco
Abel de Nedar Don Juan
Lucan Camacho puerente=
Francisco de Orayue = Ante
mi Francisco Fernandez

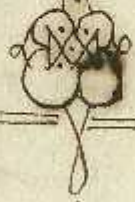
te Pagan Escrivano Publico -
Yo Francisco Fernandez Pa-
gan Maxamillo Moniano
Escrivano del RCO Nues-
tro Señor Publico propio

tanto del numero desta
 Ciudad oy ^{se} y vendi
 deno testimonio como oy
 quere cuentan tucinta
 de ^{su} mis vide ^{de} numero
 parado de esta puerre
 vida al Sargento mayor
 Don Francisco de ^{la} Ojague
 Cavallero del Orden de
 Santiago el qual estava
 amonestado como Reli
 gioso Descalzo y puerro en
 la Capilla de Noviciado
 del Convento grande de
 Nuestro Padre San
 Francisco desta Ciudad
 de donde era dicho difunto
 Sindico y estava puerro en
 Caxpo en las Andas de
 los Religiosos con veis
 velas alos lados, y dos Reli
 giosos Conistas que lo
 andavan y erravan des
 cubiertas dichas Andas

y confirmas adorno puevan
en el suelo, y en el mismo
querongo el testamento
año Enagenado ser-
vise y para que conste de
testimonio de la Alvarca de
el presente en los Reyes
en dicho dia mes y año de los
ciento e sesenta e tres años
cien e sesenta e tres años
cien e sesenta e tres años
dicha Orden, Don Juan Da-
vila Eniquez, Sacin de
Nabanta Eniquez de
su Magestad, y otras mu-
chas personas = En testi-
monio de verdad = Juan
cien e sesenta e tres años
cien e sesenta e tres años
cien e sesenta e tres años

Asi consta por parte de el Prin-
cipio de la ciudad de el testamento
y se de nuevo puevan anu maxen
que por parte de nuevo de nuevo, ante
don Juan Eniquez Eniquez de
don Juan Eniquez Eniquez de

55
a que fue de una Ciudad a que me
venia. Y para q. contee aconeequ
encia delo mandado en el decreto
incerto doy el presente en Lima
y febrero quince de mil seiscientos
ochenta y seis años



Santiago Matel
O. E. L. O.

Yo el Escribano de R. R. y F. F. q.
así firmamos damos fee q. Santiago
Matel de quien es testimonio padece
sinco y firmado, es Escribano de R. R.
Mayordad en esta Corte como se nombra y
con tal asun semejante siempre velen
padado en esta fee y credito en p. u. y fuera
del fecho en Lima y febrero quince de
mil seiscientos ochenta y seis años

Manuel de Valde
2

Juan
2

Don Auguste



SELLO SEGURO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.
Para los Años de 1786, y 1787.

Perú

El Coronel Don Tomas de Arce
Don Juan de Arce
Cuidado en la forma de derecho
panero ante V^{ra} y D^o que al
mis como que los Excmos
Publivos y Reales de esta Ciudad
en sus Oficio en sus los testas
muras y Poderes para testas
denos Circundancia por ambas
lineas, me den testimonio de ellos
con Caveria Clavula de Arce
mis y por de cada uno para los
efectos que me combengan como
tambien de lo demas Papel de
su memoria y sexanos y de los
que yo al presente gozo por
tanto Arce y de lo que yo
seguir mandas que en Arce
Ordo que ellos copiarados
me den dicho testimonio con
ciacion de su Arce y de
al de esta Ciudad por Arce de Arce

[Signature]

licio que pido D^h Tomas Cua
D^h Dimien. Avocato -

Decreto

Para lo que hay a lugar
emile una parte de testimonio
que pade y quier concurcion del
Procurador General de la Ciudad de
Lima. Enro vintey quatro de mil
seiscientos ochenta y seis = Velazco =
Proveyo y firmo el C^o de su
el Senor Don Antonio Bo
za Abogado de una Real Audien
cia Sargento mayor del Real
Audiencia de Lima de la No
bleza de una Ciudad y su jurisdic
cion por su Magestad con parecer
de su Abogado Don Mariano Carrillo
Acuerdo de una dicha Ciudad en el
dia de su fecha. Anterior Pedro Lum
baron Peruano de su Magestad
y Publico -

En
Lima

En Lima Enro vintey cinco
de mil seiscientos ochenta y seis
años. Yo el Escribano de pie para
lo que mande en el Decreto
de su Magestad a Don Jose Gonzales
Muniz Alondre Sargento
Acuerdo por parte de este

the Cavillos y Procurador general
de una ciudad de quexoy fecho San
tiago de Chile

57

En el Nombre de Dios todo
Poderoso con cuyo principio
todas las cosas tienen buen
medio loable y dichoso fin
Amén. Sepan quantos en
la Cámara de poder para ten-
er a dier como yo Doña
Cristina Benítez de Sandoval
del Sanguento mayor Don
Francisco Oyague Cavalle-
ro que fue Alcaide de
Santiago. Hija legítima
del General Don Juan de
Benítez y de Doña Ma-
ria Lavala y de la Ma-
rta Padrae difuntos que
Santa Gloria hayan estan-
do en enferma en la Cámara
de la enfermedad que di-
ce el Vuestro Señor ha

cudo creyendo de modo a persuen
mi cuerpo y caval juicio me
monia y entendimiento man
ual creyendo como faren ven
daderamente en el cur
tenio de la carnisima Trini
dad Padre hijo y Espiritu San
to, tres Personas distintas
y un solo Dios verdadero, y con
todo lo demas que viene en el
confesary Piedad nuestra
Santa Madre Virgen con
tica Romana regida y go
vernada por el Espiritu
Santo y devoto de esta fe
y reverencia por todo vivir
y vivir como fiel y con
tica Romana y termin
dome de la muerte que
coramunal a toda crea
tura humana y quella
guarada de mi enfermedad
norte dada lugar para

poder hacer y Ordenar mi
 testamento y por quelan co
 car del dengo de mi Conci
 encia tan tengo tractado y
 comunicado con Don Fran
 cisco de Orague Beingolea Ca
 vallerio del Vaden de Parraico
 uno de mis Infor leosimios. Por
 tanto y por las entera clar
 ficacion y confianza que del
 tengo. Pula presente dengo
 quedo todo mi Poder cum
 plido dandome quanto de
 derecho e requiere y me
 curas al dicho Don Fran
 cisco mi Infor para que
 ponga en mi nombre y
 como Testador despues
 de mi fallecimiento pueda
 hacer y otorgar mi testa
 mento en la forma que
 con ello tengo tractado y
 comunicado con las clar

sulas y de posiciones que que
no se vayan a cumplir y
coocurren de mas de lo que
es en el mismo cuerpo en el
Poder que desde luego es en el
unido que quando la divina
Majestad de Dios Nuestro se
ñor fuese venido a maliciar
esta paciencia en mi cuerpo
sea repulido en la gloria de
Nuestro Padre San Juan
co donde en el del dicho San
gero mayor en el mismo amor
tafado con el mismo de Nuestro
Senafico Padre para ganar
la gracia que en el con
ceder, y acompañar en el
texas la Cruz alta Cruz
Sacramental de Pasqua, y
el de mas acompañamiento
que para la conveniente a mi
Alvarca a una elección de la
forma de mi cuerpo y de la

por mi Alma las Mieris y supra
 quin en la conformidad que lo tengo co-
 municado con el dicho Don Francisco
 mi hijo —

Cláusula Item declaro que lo declaro que
 fui cavada y delada segun orden
 de Nuestra Santa Madre Felicia
 con el sacramento mayor Don Juan
 ánco Oyague Cavallero que fue del
 Orden de Santiago que yo as difunto
 y lleve de Dotey Caudal conocido
 las comunidades que concurran por
 el Instrumento Oral que
 en esta razon se otorgó a quien se remi-
 to de uno a otro sin tener
 por merced ni por las mismas a
 Doña Juana de Oyague Beingo
 la Duda del Senor Don Juan
 Barrio de Viceray Oneta del
 Consejo de Su Magestad y su Al-
 calde del crimen que fue de esta
 Real Audiencia, ya Doña
 Rosa Doña Ana y Doña Ma

ma quiescente portum ad eredo
Domcellar, y a Don Francisco Don
Domingo de Oyague Beingolea Ca
valleru ambos del Vadem e San
tiago declarados todos portales
muy brios leuissimos y de dicho
mi marido — — —

Pie) Revoguo queto vnde luyo revo
co y anulo, y doy por nungun
y deningun valor, fuerza ni efecto
todos los otros testamentos mandan
Codillos y otras disposiciones que
parecieron haver yo fecho y otor
gado por escrito o de palabra que
quien queno valgan ni hayan
fee en juicio ni fuera del salvo
ene Poder y el testamento que en
surviviendo de miene y otorgare
quien ni voluntad segun de
cumpla y execute cuando y por
todo como en este conviene y con
tuniese en finmora de lo qual
Otorgue el presente en esta

Ciudad delos Reyes de Peru endien
 dian dellos de Abril de mill seiscien
 tos y venrey en años. Hlostonan
 te aguin y el Escrivano don fe
 conico lo fiamis de unom buel
 tando en cama en uneniero y Ca
 bal fucio al que demoraio siendo
 pueren por teripor los Padres
 Alonso Munia, Manuel de Man
 zure de la Compañia de Peru
 Don Mateo de la Huinana Don
 Gaspar de Cudova y Don Tomas
 Munia pueren = Doña Ma
 ria Beimpolea = Antonio Alo
 no Melender de Anse Escrava

te no Real y Publico —
 Yo Alonso Melender de Anse
 Escrivano del Rey Nuestro se
 nor y Publico desta Ciudad delos
 Reyes de Peru Certifico don
 fe y verdadero testimonio que
 oy quere cuenta diez y ocho
 de este pueren en viden
 enca y Naturalmente al que
 pueren a Doña Maria Bein
 polea Duida del Casyento

mayor Don Francisco yzquierdo
Cavallero que fue del Orden de San
tiago la qual estava tendida en la
Quadra de la Carra de su morada
sobrevino Petate con ocho lucer alor
lados y amarrado el cuerpo con
el Avio de Nuestras Padre San Fran
cisco la qual estamir ma que como
sienvida trave y comunicue
chizo y dio el poder para testar
declarar, forar y para que conve
de pedimento de los Alvarcan doy
la presente en la ciudad de los
Reyes del Peru en el dicho dia
de un y ocho de Abril de mill e
cientos y veinte y un años, sien
do testigos el Mui Reverendo
Padre Maestro Fray Jové Palos
y el Mui Reverendo Padre Ma
estro Fray Francisco Parides y
Comendador Provincial de
Nuestras Padre San Francisco
y Fray de Cullas y otros mu
chos testigos y dello doy fee:
En testimonio de verdad Ale
xo Melendez de Arce Provisor.

Así como por parte de la Causa de don
Luis de la Cruz p.ª tenia o quien con tal
en el testimonio en la fe de suiente puer
ta ante managen en su original queda en el
Oficio Público que fue de Alcaide de la Causa
de la Cruz en esta Corte a quien se remite y
p.ª de la Corte de la Cruz en Lima y
febrero quince de mil setecientos ochenta y seis

Ante mí
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Yo el Excmo. del R. C. N.º de la Cruz que avasí fin
mamos Don Juan de la Cruz que Santiago Mantel de quien
en el testimonio por parte original y firmado en la Cruz
vamos de la Cruz en esta Corte como se muestra y
nombrada y como tal ante comparecer y de mas
de la Cruz y de la Cruz siempre se la da en esta
fechada en la Cruz y fuera del fecho en Lima
y febrero quince de mil setecientos ochenta y seis

Manuel de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Parum
L

a la ca Penina Arcaña
D. Tran.

Yo Don Francisco Corro, Teniente delos Cines Reyes de esta Santa Iglesia
 Metropolitana delos Reyes: Certifico, que en un libro de papel de marquilla for-
 mado en pergamino en que estan escritas las partidas del Bautismo de
 niños españoles, que se han hecho en esta dha Iglesia, haviendo comenzado
 a coxer el año de mil y sesientos y cinquenta y quatro, y finalizado el de
 mil y sesientos y sesenta y tres, a fo. 986. esta una del tomo vigüenta =

Partida //

Sabado catouze de Agosto de mil y sesien-
 tos y sesenta años. Por el Doctor Don Pedro de
 Silla Gomez por la gracia de Dios, y de la Santa
 Sede Apostolica, Arzobispo de esta ciudad, del
 Consejo del Rey nuestro Senor, escripta, cota
 quize, puse Oleo, y Crisma, y bautize sub-
 conditione, a Francisca Benavente de la Cruz,
 que nacio a diez y seis de Julio de este dicho
 año, hija legitima del Capitan Don Anto-
 lone de Azana, Caballero del orden de San-
 tiago, y Alcaide Provincial de la Santa Her-
 mandad, y Theoridor perpetuo de esta ciu-
 dad; y de Donna Juana Bernarda de la Cruz
 y Alana su legitima muger, fue padrino
 el Senor Don Juan Henriquez de Surman, Ge-
 neral del Puerto del Callao, y Mar del Sur,
 y Teniente de Capitan General del Escuen-
 tamiento Senor Don Luis Henriquez de Sur-
 man, deil hombre de la Camara de Su Mage-
 tad, Grande de España, Vizrey, y Capitan General
 de esta Reyna del Peru, testigos el Doctor Don
 Lucas de la Gomara, el Doctor Don Antonio Pe-
 rion, y el dizeniado Don Francisco Tamarza
 Cines Reyes de esta Santa Iglesia, y el Bachiller
 Don Juan Rosas Presbytero, y otras personas =

Pedro Arzobispo de Lima = Concuerda //

Correerda esta partida de la buelta, con la original que queda en dicho libro, mes, y año, con la fecha citada, a que en lo necesario me remito y para que pueda parecer en Juicio, o para dar, y verter el efecto que conenga de presente de por la ptes ante mi y Otero Juicio y ocho de setecientos ochenta y cinco.

Canova & Co

Los Excmos. El R. Excmo. Sr. D. Juan S. C.



En real.



SELLO TERCERO, VII REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786 y 1787

Yo el firmante Don Juan de los Rios
Correo de quien la presente es
una copia. para ser firmada en Fomento
de los Curules. Reunidos de los Curules de la
Circunscripción de los Reyes y con el
fin de semejantes sumas se ha dado en
el presente en pie y en una del fecho en
diciembre. Enero veinte y ocho de mil setecien
tos ochenta y cinco.

Don Juan de los Rios

Don: Miguel

Caramienas

65

77

D. Juan Jimenes Lovaton

con.

D. Juan la Sentuna Azona.

Yo Don Francisco Corio Teniente delos Curas Rectores de esta Santa Iglesia Metropolitana delos Reyes: Certifico que en un libro de papel con un forro de embargamino en que estan escritas las partidas de Canonicos de españoles que se han hecho en esta dicha Iglesia, hauiendo comenzado a contar el año de mil veisientas setenta y tres, y finalizado el de mil veisientas noventa y quatro al día 7 de buelta, se halla del tenor siguiente =

Partida

En la ciudad delos Reyes en catorze de Julio de mil y veisientas y setenta y cinco años. Yo Fray Luis Revuela Comisario general del orden de Venor San Francisco con licencia del Doctor Don Antonio Dixon Cura Rector de esta Santa Iglesia, hauiendo precedido licencia del Venor Prior y Vicario general, que dispensó en las tres amonestaciones que dispone el Santo Concilio del Tridento, casé por palabras del presente segun orden de Vuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana al Regidor de la ciudad Don Juan Dimenez Lobaton, caballero del orden de Calatrava, del Consejo de su Magestad, Oydor de la Real Audiencia de la Plaza y Justicia mayor y Teniente de Capitan general de la villa de Potosí, y todo el distrito de ella, natural de la ciudad de San lucan de Barrameda en los Reynos de España, hijo legitimo de don Juan Dimenez Lobaton del orden de Santiago, y de Doña Maria de Morales Maldonado, y en su nombre y en virtud de Poder especial, que remitió su fecha en la dicha villa de Potosí, en trece y tres de Abril de mil y veisientas y setenta y cinco =

años, por ante Juan de Torres escribano
publico, y de Catillo, a el venox licenciado
don Juan Queipo del Arano Pálder, Inqui-
ridor Apoylico de esta Reyna: con Doña
Francisca Benavente de Arana Arano y Pat-
der, natural de esta ciudad, hija legítima
del Capitan don Bartolomé de Arana
del orden de Santiago, Provincial de la
Santa Hermandad de esta dicha Ciudad,
y su difunto, y de Doña Juana Arano
Pálder, siendo testigos el licenciado don
Bernardo de Armaolea, Curia Rector de esta
Santa Iglesia, y don Juan de Branezui
del orden de Santiago, y don Francisco del
Pillena y lo firmé = Don Bernardo
Armaolea =

on uenda con la paxida original que queda en dho libro, me y
año con la faja citada ad en lo necesario merecido y para que con
donde contenga depedimento de parte de la presente en esta Santa
Iglesia del Sagrario de la Catedral de Lima a veinte y ocho dias
del mes de Otenero de mil seiscientos ochenta y seis años.

Francisco Goffio

Los Escribanos del Rey Nro. Sr. e

CIN 10913



SELO TERCERO . VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO . Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Obispo de la Diócesis de San Juan de los Rios, y comitad de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, por el presente certifico y hago saber a todos los que esta cédula vieren, que en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Obispo de la Diócesis de San Juan de los Rios, y comitad de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima, he acordado que se ponga en ejecución lo que en esta cédula se contiene, y para que conste, he firmado esta en Lima a los veintiocho dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y siete años.

Don Juan de Dios de la Cruz
Obispo de la Diócesis de San Juan de los Rios
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz



Seis reales.

SELLO SEGURO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Petiz

Para los Años de 1786 y 1787.
 El Conde Don Juan Manuel de
 Jimenez Loucaon Vecino de esta
 Ciudad en la misma forma de de
 cho papeles ante V. M. y Dijo que
 alrno conviene que los Presuam
 Publicos y Reales de esta Ciudad
 en sus Oficinas existan los tena
 mentos, y Poderes para tener
 de sus Archivos por ambos
 Linas, meden testimonio de ellos
 con Covera Clamula de elrator
 monio, y pie de cada uno para los
 efectos que me convengan como
 tambien de los demas Papeles de sus
 meritos y servicios y de los que to
 al presente gozo: Por tanto pido
 monia pido y Suplico se sirva man
 dar que se atencion a lo que llevo
 copiado se meden dichos testi
 monios con atencion de Procurador
 General de esta Ciudad por ende
 peticia que pido y Don Juan

Decreto

Alonso Ximenes Lovaton —
Pase los efectos que hay en lugar
de mole para parte de testigos.
mo que vide y quere con circun-
on del Procurador general de la
Ciudad = Limay Enno veinte y
quatro de mil seiscientos ochenta
y cinco = Baza = Padro y fin
mo el auto enno el enno Doc-
tor Don Antonio de Baza Abo-
gado de esta Real Audiencia. San-
gento mayor de la Real Audiencia
quido Presimien de la Nobleza
de una Ciudad y Alcaide de
denario de una dicha Ciudad y
su jurisdiccion por su crage-
ta con parecer de Doctor Don
Maxiano Canillo Acero de
una dicha Ciudad en el dia de
su fecha. Fui en Pedro Limay
brevar Acervo de su crage-
ta y Publico — — — — —

En
Ciaz

En Limay Enno veinte y cinco
de mil seiscientos ochenta y cinco
años. Yo el Acervo de la pa-
na lo quere mandado en el Auto
de de arriva a Don Jose Gon-
valer Lucena del Orden de

Santiago Residono porpuras de
 este Thurne Canildo y Procura
 don general de esta Ciudad de que
 doy Fee. Santiago Estanrel-
 Cavaera } En la ciudad de los Reyes del Reyno
 a Poder } de Navarra en quarenta dias de mes de Junio
 de 1587. } de mill seiscientos y noventa y
 quatro años. Amén el Escriva
 menor Lo } no y testigos el Senor Escriv
 vator } cado Don Juan Vimeney Loba
 don Cavallero del Orden de Ca
 latraves del Consejo de Ind
 Magenad y su Presidente de
 la Real Audiencia de la
 Chancas. Pasa que por que
 ante se halla en peligro de
 la vida por la qual teme
 aro de lo mismo de claram
 do como declara con rram
 xal de San Juan de Ba
 xamedas e hijo de su
 de Don Juan Vimeney Lo
 vator Cavallero del Orden
 de Santiago y de Don Ma
 ria de Escobedo Maldona
 do difuntos. Cuya por la

presente otorga su Poder
cumplido el Mercurio
en desecho a la Señora
Doña Francisca de Asa
nada su mujer para que des
pués de su fallecimiento y no
antes haga y ordene tales
testamentos cumpla y sea pa
rados los testamentos del
desecho, según y en la forma
que concurriera sea
bien comunicado, mandan
do que el tesorero amon
tado con el Arco de su on
der, y deva el de mu
cho Reverable Senafio
Senofian Francisca sea
sepultado en la Iglesia
de la Comenda de San
de Lima, o en la parte y
lugar que a dicha seño
ra Doña Francisca de Asa
na le pareciere por desear
todo a su disposición —

Cláusula Y en el testamento que así
hiciese declárese como como
Carador y velador y guardador
al matrimonio la Comunidad
que pasare por la Escritura de
Dote que es de tanto ante el Notario
Marian de Palacios Escriba
no Publico de esta Ciudad por
el año de setenta y quatro
de setenta y cinco al que se
refiere, y como del dicho ma-
trimonio tenemos por nien-
tos hijos legítimos a Don
Juan Torre y Simón de Lozano
Doña Gabriela de Lozano Muger
que fue de Don Pedro de la Torre
Tapata del Orden de San Diego
a la qual dio de Dote la Com-
unidad que pasare por la
Escritura que es de tanto ante
el presente Escribano este
presente año: Don Juan
Torre y Simón de Lozano Don
Enrique de Lozano Doña

Señora Doña Mariana Don
Francisco José Lovatón con
do lo que qualis declara possum
hípo leximor y de dicha
Señora en unger y al don
Jose y don Benito Lovatón
y al Porruño Porruño que
parece la dicha Señora Do
ña Francisca ponerla Pre
nada al presente que asi
nimo declara possum hípo
hípo leximor —

(Pie) O revoque que en Señoria se
voca y amula y da por ningu
no y de ningu efecto Otan
tenamienos y Codicilos Po
denen para tener y otar
Ultimas disposiciones que
anterior de cosa haya fecho
y otorgado dicho Señor Pre
sidente por leximor o de pala
bra para que no valgan ni ha
gan fee ni juicio ni fuerza de
el salvo este Poder y elter

tamiento que en su uso ha
 de fecho que quese valga por
 tal como testamento de su
 unmay por numerar y unmay
 que fecho en la Ciudad de
 Rey en el de mayo y año
 ya dicho. firmo el Senor
 Presidente que yo el Escriba
 no doy fe convecho estando
 en su presencia siendo
 llamados y abogados por ter
 tior el Licenciado Don Jose
 Salvador Texamander de la
 Real Audiencia de Mexico el Padre
 Predicador Fray Francisco de
 Botomayon el Abogado de la
 Real Audiencia, Maestre de Cam
 po Don Eugenio de Carrillo
 y Herrera. Pedro Pomales
 de Paz y Don Examinado
 de Temporal Don Juan
 de Mener. Loaron = Ante
 mi Pedro Perez Landero Es
 cribano Publico —

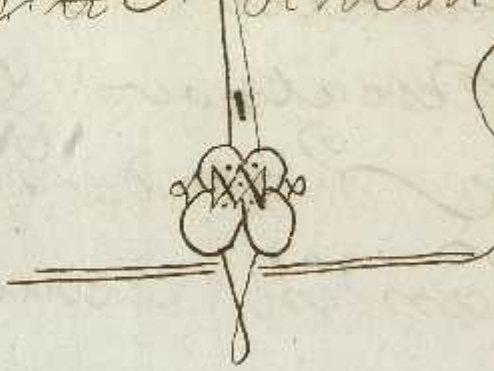
Lee de
muerte

Y en su margen se halla la
fee de muerte de Monseñor
Do Pedro Paez Landero y Ota
ñez y Paez Acuña de su
Majestad y Público del mi
nistro de esta Ciudad de los
Reyes de Perú, don fee
como oy Mexacole que se
cremaban día de finis de
mil ochocientos noventa y
tres, como cosa declarada
de la Fada poco más o menos
vide mismo naturalmente
de lo que poraccio y para
do de esta pareceres dada al
Señor Licenciado Don D.
an Simón Lora de Ca
vallerio del Orden de Cala
trava de Consejo de su
Majestad su Presidente
de la Real Audiencia de
Chiquiraca el qual
toda tenido en el suelo

72
en la Capilla del Novisio
do de los Alcaldes de Nuevas
Padres ^{en} Nancisco de esta
Ciudad con licen alor labor
Junto el Avila de Senon
San Nancisco. Y para que
conviene hoy el presente en
los Reges en dicho de amer
y como siendo testigos Fray
Diego Carraneda. Maestre
de Novisio. Fray Antonio
Pitell y Fray Pedro Nava
ano del Vaden de San Nancisco
Comendados de di-
cha Casa de Nancisco. En
testimonio de verdad. Pe-
dro Perez Landero Escriba
no Publico — — —

Asi constare por el la Cave
ca Clavulay Pe de Roden
para testar y rogado por el Senor
Don Juan Ximenes Loraun
y la fe. Ochunmente pueña an
#

transen que pavo rante Pedro de
des Landero Escrivano Publico que
fue de esta Ciudad a fexas, sete
cientas e sesenta e cinco
del Protocolo de sus Escrituras
Publicas otorgadas el año para
do de servir e tener
a quien remita. Y para que
como a consecuencia de lo
mandado en el Decreto provey
do al Escrivano que va por primera
vez por el presente en Lima
y fexas e otorga e otorga
entre ochenta e seis años

 Antuano Martel
Escrivano. D.

Los Escrivanos de los Reos Nuevos
donde que aya firmados Don Antonio
que el Antuano Martel de quien
este testimonio pareciere firmado

llamado es Ochoyano delu Mayer-
ad enera ante y comunal asu se
presanur siempre veler hadado y da
entrafay cadio en furo y fueru
del fto en Limay febrero caronse
denul seceuenon ochoway enu at

 Manuel de Viana  Pedro de Tamez  Don. Auguste



Seis reales.



SELLO SEGURO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y OCHO, Y PARA LOS AÑOS DE 1788 y 1789

Paiz

El Coronel Don Tomas Quirós, de
mi locacion vecino de esta Ciudad en la
mejor forma de derecho parecio ante
Murmured y Digo que al mio conviene
quitos Quirós Publicos y Reales
de esta Ciudad en cuos oficios exis-
ten los testamentos y Poderes para
testar de mas Ascendientes por am-
bas lineas me den testimonio de
ellos con causa Cláusula de
Matrimonio y Pie de Cadavero
para los efectos que me comben-
gan como tambien de los demas
Papeles de la menion y sensible
y de los que go al presente go
Quirós. A Sencionia pido y he
plus servamanda que en aten-
cion al que heo copiado se
me den dichos testimonios con
creacion del Procurador gene-
ral de esta Ciudad poner de

Tuviera que pido ^{ya} Tomas An-
no Domini. Locaron
Pance los efectos que haya. Lupa
Amale esta parte los terminos
que pide y quera con citacion del
Procurador general de la Ciudad: Chi-
may Enero veinte y quatro de mill e
seiscientos ochenta y seis. Por la
vero y firmo el ante dicho el
Don Doctor Don Antonio Rora Abo-
gado de esta Real Audiencia San-
ta mayor del Real Distinguido
Recomiendo de la Noblra de esta
Ciudad, y Alcalde Ordinario de
esta dicha Ciudad y su juris-
diction por su Magestad Compa-
ner del Doctor Don Mariano
Caxillo Acoron de esta dicha
Ciudad en el dia de su fecha. An-
temi Pedro Lombraer. Ceuwa
no de su Magestad y Publico -
En Lima y Enero veinte y cinco
de mill seiscientos ochenta y seis
años. Yo el Ceuwano ante para
lo que manda en el Decreto
de Caxillo a Don Don Tomas

W
Cax

ler Guianen de Orden de San
 tiago. Recibido perpetuo de este
 Nuncio Camilo y Procurador
 general de esta Ciudad de que
 doy fe= Santiago Manuel
 Tenam. En el Nombre de Dios todo Poderes
 co Amor. Sepan quantos ena
 Camarero en mis To Donna Juan
 circa de Azana y Valdez Rinda
 Rinda del Señor Licenciado Don
 Juan Jimenez Covaron del
 Consejo de su Magestad del Or
 den de Calatrava Presidente
 que fue de la Real Audiencia de la
 Plaza real que declaro sen
 de esta Ciudad delos Reyes del
 Rexi Infancia en mis del General
 Don Bartolome Palacios, y
 Azana del Orden de Sampa
 go y de Donna Juana Vaden
 y Alarcon ya difuntos ex
 tando enferma en cama de la
 enfermedad que Dios Nues
 tro Señor hauido servido de
 darme y creyendo como fin
 merecerme como en el etc

circum Misericordia de la
Santissima Trinidad Padre
Nuestro y Espiritu Santo traxer
Presencia divina y por esto
Dios verdadero y eterno lo de
mas que es y confuere a la
Santa Madre Iglesia
Catolica Romana invocando
por mi Abogada a Maria
Santissima Madre de Dios
para que interceda con la
Divina Mayestad perdone
mi pecado y pecamine mi
Alma a la manera de salva
cion y recomendome a la man
dado que es conatural a
toda criatura humana
hago y ordeno mi testamen
to en la manera siguiente
lo primero encomiendo
mi Alma a Dios Nuestro
Señor que la creio y redi
mis con su preciosa sangre
nuestro y Pasion y el bien
porando a la triena de que
fue formado y mando que

quando su Divina Mage-
 tad fuere servido de llevarme
 desta prision dada mi ca-
 rpo amonestado con el Avi-
 to de Nuncio Padre San^{tu} Fran-
 cisco de la Orden de Espiritualidad en la
 Obbedia que esta fabricada por
 mi Padre para dicho efecto
 en la Santa Obsecucion de mi
 Padre San^{tu} Francisco o en la
 prision y lugar que pareciere
 a mi Alvarcan, y mi en-
 tencion sea por la mañana
 a la hora de celebracion con
 toda humildad y pobreza sin
 pompa como a Religiosa pro-
 fesa de la Tercera Orden de
 mi Padre San^{tu} Francisco y le
 acompañe la familia de mi
 Panaguiay el demar acom.
 panamiento que pareciere
 a mi Alvarcan aguien
 en cargo quanto tiempo
 me daren pompa alguna por
 que ello conincian ver

encargo la conciencia y con-
cienso para el Tribunal de Di-
scrito conexasio hiciere
por quovolo hade sea con cri-
va de Cuapo puerente, y
con honras — — —

Herrnmando alar mandas fon-
zovar y acortumbradar de
peron acodas ellas con quela
apaxa de miu Dener y otros
de peron alon Canon Lupa-
ner de Texualtem — — —

Cláusula Herrn declaro por Canade y
Velada segun orden de Nues-
tra Santa Madre Policia con
el dicho Senor Don Juan de
Criso Maximonio no han
quedado por nuevos hijos
a Doña Gabriela, al Doctor
Don Bartolomeo Jimenez
Doctor Canonigo Doctoral
de la Santa Policia, al
General Don Enrique Xime-
nez Doctor Residor por
petro de esta Ciudad al di-

Licenciado Don Jovell Abogado de
 esta Real Audiencia, al Capi-
 tan Don Ventura al Ge-
 neral Don Nicolau Ximenes
 Llorens Alcalde Ordinario de
 la ciudad de Cuzco, todo con
 quales viven al presente, y tam-
 bién sus hijos por su parte
 hizo a Don Juan Jovell Ximenes
 Llorens, ala Señora Dona Ma-
 ría Condesa de la Laguna a
 Dona Teresa Religiosa, que fue de
 Religiosa del Monasterio de la Con-
 cepcion que yaron difuntos como
 avieramos con el Licenciado Don
 Francisco Ximenes Llorens, Cu-
 ra que fue de Alamo en el Obis-
 pado de Tucumán declararon con
 los dichos por saber que hizo
 testigos y el dicho mi Ma-
 do para que en todo tiempo conste
 y se declare que el dicho Anon mi
 cuando me dio poder para tener
 y gozar su patrimonio en su
 vida o lo que quisiere acordar

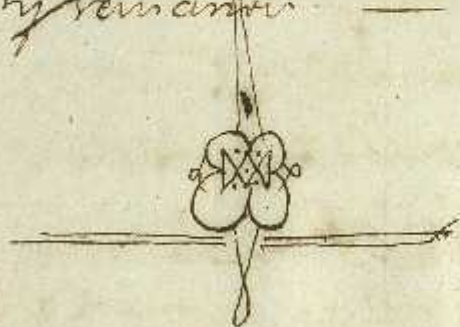
y le comunico quella menced de
Aviso que Su Magestad envio
de hacerte de una de las tres orde
nes fuere para mi hijo o para la
persona que cavare con una hija
y asi declaro que es y pertenece
al dicho Don Don Bartolome
mi hijo por el mayor de los
Barones por haveramelo asi co
municado el dicho mi marido
y asi lo declaro para que en todo ti
empo conueysa para el y sus hijos.
Y asi declaro que Su Magestad me
hizo menced de una Promer
da de Dormir para que me Rey
no una Cedula no havendo, aun
que se embiado Poderes para una
Recomendacion no la he podido con
seguir quisio y permitio voluntad
mi Alvarcan y heredero la
solucion y gozo de dicha Renta
subredundo en ella el mayor al
menor y asi pare ala subre
cion de Barones y Embaños segun
y como viniese dispuesto por

su Magestad poner animi Voluntad
 Demercedado se quido este Alvaramen
 to con el motivo de haverdadado le
 de comen ala Reyna Otorgance
 quien havia expreñado ante era
 su Voluntad non buan poner Al-
 barcan demodon de Dimer asodon
 su Infor a quina dawa Podende
 Alvarcan go para que entraren
 en su Dimer lo Imbenancaren
 y remataren en Almoneda publi-
 ca o fuxa de ella dando cañar de
 pago y pareciendo en Juicio con
 libere y general administracion y
 que en el remaniente que queda-
 re de su Dimer dardar de nechy
 y acciones in terna poner un
 veyaler heredero alor dicho su
 Infor annua expreñado y que
 revocara otras disposicionen que
 ante de esta Sumiere fecho y otor-
 gado por escrito o de palabra para
 que no valieren salvo era que
 Otorgava ponerultima y poner
 su voluntad. Con lo qual en
 Dicho estado para non lo Cien

Janos a hacer la operacion de la
Exposicion que en la Paragon
ta y fecha fallado en una de una hona
en mi presencia y de los testigos que
se hallaron presentes desde el prin
cipio que el imperio crecieron en el
terramiento que dicho por un voca
y capitulo la Seriona de un campo lo
contenido en el hatael estado en
que quedo de que doy fe y verdad de
no testimonio. Y para que conste en
todo tiempo y oba lo e fero que
hurren lugar en dicho de el
presente en esta Ciudad de los Re
yes de Penamircedian de men
de septiembre de mil seiscientos y
veinte y dos, como avian por man
o menor. Alas de el medio dia si
endo testigos. El Padre Fray Berna
do de la Torre de Monasterio de San
to Padre San Francisco en confe
son. Gabriel de Guzmanal, quien
leer en un libro dicho estado, y por
muchos Rayones que hallaron
presentes a dicha muerte. En
testimonio de verdad. Amine

79

Fernandez Pagan Escriuano Publico
 Ante conuente pante de Nro testamento q oxi-
 nal queda en el Protocolo de Nro año de veinte
 y dos de San. Fern. Pagan Escriuano Publi-
 co numero q fue para la ciudad aglme
 de Nro. y p. q. conue enuendado mandado
 en el dho. mes de mayo del presente en li-
 may febrero quince de mil y seiscientos ochenta
 y seis años.



Monte de Piedad
 D. L. B. L. L.

Los Escriuanos del R. E. Nro. Sr. que avia
 mandado dar por fe q. Santiago Chantel de
 quien este testimonio pante signado y firmado es
 Escriuano de su Magestad en una Corte conose
 laudatary nombra y conuata con semejante
 siempre relevado y da en una fey credito
 en pinto y para del fto en limay febrero
 quince de mil seiscientos ochenta y seis años.

Manuel de Salas
 Pedro de Tamar
 Don: Auguste

Geis rec'd.



SELO SEGUNDO, SEIS REA
LES, A LOS DE AÑOS SETECIE
TOS OCHENTA Y CUATRO
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Pacion El Coronel Don Tomas Mu-
 no Jimenez Avogado Vecino
 de esta Ciudad en las mefes for-
 ma de de nictro panero ante
 Riveramercad y Dijo que al nro
 comicio quieser Escrivano y Po-
 lier y Redar de esta Ciudad
 en nro Oficio couien los
 tenamieros y Poderes para ter-
 tar de nro Alendieros por
 ambar lincas miedor turimo
 no de ellos con la vera Alor
 sula de Alacrimos y Pe de
 cada uno para los efectos que
 me conengare como tambien
 de lo de nro Papel de nro me-
 nio y pexativo y de lo queyo
 al paxime go. Por tanto. Ate

noxia pido y suplico se sirva
mandar que en atencion a lo
quellero copiado se rreder
dicho testimonio con citacion
de Procurador general de esta
Ciudad por ser de Justicia
que pido y a Tomas Munoz
Dn. en el Avator

Decreto Para lo efector que haya lu
gan de todo a esta parte en
testimonio que pide y quere
con citacion de Procurador
general de la Ciudad Lima y
Enero veinte y quatro de mill se
cientos ochenta y seis Boza
Bozo y firmo el año de
se el Señor Doctor Don Antonio
Boza Abogado de una Real
Audiencia Sargento mayor
de Real Divinuido. Recoi
miento de la Nobles de esta Cui
dad y Alcalde Ordinario de
la dicha Ciudad y su juran
dicion por su magestad con

pariera de Doctor Don Ma-
xiano Carrillo Acero de
esta dicha Ciudad en el día de
su fecha = Amén Pedro Lum-
breran Decano de la Mage-
stad y Público — — —

En Lima
Circu

En Lima Enero veinte y cinco
de mil seiscientos ochenta y
seis años. Yo el Decano
cite para lo que remando en
el Decano de Lima a don
Jorge Anzales Jurado del
Ordene de Santiago Recodon
procurador de este Mune Ca-
vildo y Procurador general
de esta Ciudad de que soy fee-

Santiago Manuel — — —
Cenifa Yo el Licenciado Don
Manuel de Espinosa y
Mendoza Cuña Rector
Vicario de los Eclesiasticos
y Comisario de los Tri-
bunales de Inquisicion

y Conrada de una villa
y Puente de San Clemente
de Pisco que en un libro
antiguo formado en testis
pelo Camerari en donde se
aventuran las Partidas
de Baunimon de una
Glecia mayor y Panuquia
de una dicha villa afo-
rar novena y en esta
una Partida de Baunimon

siguiente —
Baunimon { En la Glecia de San Cle
de Baunimon { mente de una dicha villa
Pavina { en cinco dias del mes de
Febrero de mil y setecientos
y ochenta y nueve. Yo el
Bachiller Juan Pico de
Alba Cuna Recor de esta
Glecia Baunimon poseído
y Chaima a Torrefa Ro-
vado edad de veñ meses
hija legítima del Baunimon

marçon Don Jone de Aluina
 torre, y de Ana Torrefado
 Aguado. fue su Padrino el Li-
 zenciado Don Francisco de Alu-
 tramon, testigos el Doctor
 Don Alvaro de Torner, y el
 Lizenciado Don Augustin de
 Bañer. El Bachiller Juan
 Feo de Alva. Con su cedula
 con su original que queda
 en el dicho libro a quien se
 remita. Y para que conste
 de la presente apedimentos
 del General Don Augustin
 de Salazar y Aluina
 torre Conde de Monteblan-
 co en esta villa y Paredes
 San Clemente de Pizar
 endose dias del mes de Di-
 ciembre de mill seiscientos
 quatrocientos y ocho años. Don

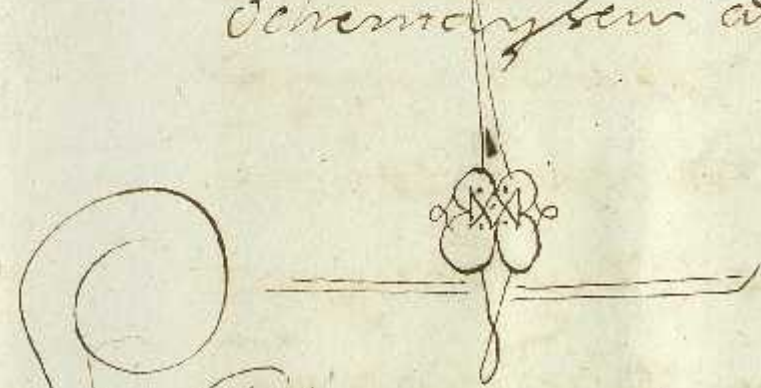
Mmanuel de Espinosa —
Yo Don Cunaquiro de Andoa
de Vecino de esta Villa de San
Clemente de Pisco. Enriva
no del R. E. Nuestro Señor
de Canillo Publico y de Re
xirar de ella. Certifico y doy
fee en la manera que puedo
y traigan de derecho que
el licenciado Don Maman
el de Mendoza y Espinosa
en tal Cuna Recorricano
Trazo Cederario, y Comi
cario de los Tribunales
de Granada y Santa In
guinon de esta dicha
Villa de quien era fin
mado y Publicado de
letra y mano la Certifi
cacion de la vuelta an
do en un semejante selo

ha dado en esta fey en
 Ocho en ambas fecciones. Y pa-
 ra que conste donde con-
 venga doy la presente y
 lo signo y firmo en dicho
 Ocho y año dicho, en tes-
 timonio de verdad. Don En-
 rique de Andrade Escrivá-
 no de Camilo Publico y re-
 cordin.

Yo el Governador Don Lo-
 renzo de la Banda Lon-
 la Teniente General de Co-
 nsejador y Justicia Mayor
 en esta Villa y Puerto de San
 Clemente de Pisco. Certifico
 en quanto puedo y ha-
 ga en derecho que el Li-
 cenciado Don Manuel
 de Mendoza Espinosa
 a quien se da la certi-

ficacion de Barrios de
la Buena en tal Aray Vi
casio de la Yglesia mayor
y Pansuquial de esta dicha
Villa y sus certificaciones
y demas despachos queda
y ha dado saber a todos
fey y credito en fecho y fue
ra de el. Y para que conste
de pedimento de el General
Don Augustin de Salazar
y Almirante Conde de
Montblanco y Alcalde
Provincial de la Santa Her
mandad de este Partido
por la presente en esta
dicha Villa de Pico endote
de Diciembre de mil setecientos
cuarenta y ocho
domingo de la Santa Lo
uilla — — —
Comienda con la Parida que

Originalme manifestu D^o Tomas Alva
 rui Demeracion parafecir
 devaraxer testimonio a quien se la
 devolvi a queme venio. y p^a q^o conve
 nieniendo de lo mandado en el Decreto
 incuso de y el p^arente en Lima y
 Enro Enimay uno de mil seiscientos
 ochenta y seis a -



Santiago Chantel
 Ochoa

En Presencia de el c^o de el p^arente de el
 que Santiago Chantel de quien era testimonio
 p^arente firmado y firmado en Presencia de el
 Chantel en esta corte como se muestra y con tal
 como se muestra y demar y instrumentu q^o en
 se muestra y da en esta corte y en la
 en Lima y Enro Enimay uno de mil seiscientos
 ochenta y seis a -

Manuel de Vias

Edro de Tanc

Pan. Aguero



Selo reales.

SELO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Petition.

El Coronel Don Foman Munoz
 Dimeas locaron vecino de esta
 Ciudad de los Reyes en la forma
 ma de derecho pascuo ante su
 merced y Digo que el mismo conve
 ne que los Encomendados Publicos y
 Recien de esta Ciudad en un
 Oficio conien los testamentos
 y Poderes para tener en sus
 Arcendieros por ambas Linas
 me den testimonio y sellar
 con la venia Obispa de la
 tramonio y Pie de cada uno pa
 xado e feroa que me comben
 gan como tambien el de de men
 Papeler de un menor y sea
 vado y el de que lo al puen
 re y oio. Ponando Adicio
 nias pido y suplico se sirva

240

mandar que en atención a lo
que llevo expuesto se re-
solviese dicho testimonio con
citación de Procurador ge-
neral de esta Ciudad por vía
de Sumaria que pudo y to-
mar el mismo Don Juan de
Paredes. Efectos que haya
lugar de nuevo a una par-
te de los testimonios que pido
y que sea continuación del
Procurador general de la Ci-
dad. Lima y Enero veinte y
quatro de mil seiscientos en
ochenta y seis = Por la Real
Rubrica = Proveyo y firmo
el Alcaide de la Ciudad
Don Antonio de Ro-
za Abogado desta Real
Audiencia Sargento mayor
del Real divan y de Resi-
dencia de la Nobleza desta
Ciudad y Alcaide ordinario
de esta dicha Ciudad en el
dia de su fecha = Arren-
do Simón de la Cruz

En
ciudad.

De Su Magestad y Publico.
En Lima Enero veinte
cinco de mill seiscientos ochenta
y seis años. Yo el Escrivano
de este para lo que se manda
en el Decreto de ganancia a don
Jose Tomaler Paredes del
Orden de Santiago Acordado
por el Real Acuerdo de
Votos y Procurador General
de esta Ciudad de que doy fe
Santiago Manuel —

En
Peru.

En la Ciudad de los Reyes
de Peruvianos dia del
trece de mayo de mill seiscien-
tos cinco años ante el
Señor General don Manuel
el ^{San} Francisco Desague del
Orden de Santiago Alcalde
ordinario de esta Ciudad
se leyó esta Petición —
El Capitan don Manuel

En
Peru.

De Muxya anombre de Do
ña Teresa Roca de Muxia
tomen eniente della ciudad
Alvarca y Tenedora de Bie
nen. de Capitan Don An
dres de Salazar del orden
de Santiago difuntos y turca
y curadora de sus memo
rias hijos parientes ante sus
sacramentos y Dijo que el dicho
Don Andres fallecio en el Da
to de S. Martin en su hacienda
jurisdiccion de la Villa de
Quio. de apo de la suposicion
don Poder para tanto quedo
a Dicho mi madre nuna
pado en quele dio facultad
para que hiciera e inter
tamento como uelo tenia
comunicado y la nombro por
su Alvarca y Tenedora de
Bienen y turca y curadora

Donde devien menester Bifor
 y por sus traves y arriendo de
 cincuenta suvenias alguna
 ante quien otoparte lo hi-
 zo en presencia de Testigos
 y haciendose Calificado lo
 referido se mandó guardar
 por el Concedido y su sucesor
 mayor de dicha Villa de Pisco
 co para su buena voluntad
 del dicho Poder para tener
 y en su conformidad y de la
 voluntad del dicho difunto
 se le diese en la Anula.
 y su sucesor de dichos
 con Bifor con todo con-
 ta y pague de los suvenias
 mentes que previene con
 la solemnidad necesaria.
 Y se pague de quel alrator
 de todos ellos quedo en di-
 cha Villa de Pisco en mofa.

cuo de Camillo y puede acon
tecer el que se pue dan los
Originals como ha suce
dido en otros Puertos de
Mar por las embaciones
de Enemigo y otros Causas
fortuitas. y para ocurrir
al reparo: Auerame
ced pido y suplico que ha
viendo por presentador
dichos Instrumentos
que el traslado origi
nal mande que el presente
Escrivano lo copie pon
ga en su Registro de En
carreras publicas de este
presente año. y quedellen
se den alas partes inte
neradas los traslados
y testimonios que pidiere
recurridos en mane
ra que haga fe interpo

mendo su amancebo en ello
 y en su original su autori-
 dad y de su judicial tan-
 to quanto puede y por de-
 recho debe y pido Justicia
 D^a Manuel de Murga

Escusa Vista por su merced suyo
 por presentados los sus
 sumarios que se refie-
 ren a este Escrito, y man-
 do que yo el presente le
 caviere los cosas pongo
 en mi Decretos Protocolo
 de Escusar de este
 presente año, y que de
 ellos de alcazar pante inter-
 resadas los traxer la don-
 de testimonio que pidiere
 con autorizados y con
 manera que haga fee
 en los quales y en el

Original prevenido su
Menced. Queo quierres
ponia en respueto su
autoridad y Decretos ju-
dicial tanto quanto pue-
de y por derecho debe
y asi lo proveyo con
pauver del Doctor Don
Bartolome Pomeño
Acuson de esta Ciudad.
Antes Francisco San-
chez Becerra Escriuano
Publico = Tenesed
con y cumplimiento
de lo proveydo y manda-
do por el auto de arriua
Yo Francisco Sanchez
Becerra Escriuano del
Rey Nuestro Senor
Publico del numero de
esta Ciudad. Dios sea

y en el Pinar, con y pure
 en mi Presencia de Escrivano
 ante de este año los In-
 trumentos que se refieren
 en el Escrito que se refieren
 al presente como se sigue
 En la Villa de Pinar en ve-
 nte de Mayo de mill y se-
 cientos y cinco años ante
 el Jefe de Don Maximin
 de Lamudis Concedido
 y Justiciario en ella
 se pactó esta Peticion
 con la memoria que en ella
 se refiere — — —

Presencia
 de
 Escrivano

Pinar

Don Josef Proaño
 Alcaide de la Piedad del
 Capitan Don Andres
 de Salazar Cavallero del
 Orden del Santiago Dijo
 que el suyo dicho Pinar
 en la Hacienda de San-
 cha y al tiempo de su



fallerami enro y desu ace
lenada mienteno pudo
otorgar una ^omutuamente
posur bismar o unad que
una memoria en queme
de poder para otorgar su
testamento la qual por no
haber alcazaron ^omutuamente
maionm ^o Benivano lavro
do ante torigos que della
contan, y para que dicha
memoria de que raze
pactacion se declare
por testamento nuncu
pactivo como lo es y sea
firmey valedero lo en ella
dispuerto y declarado y ^o
declarada por tal su alva
ceay Jeredona de Bimur
y tirona o sus mionen
sife y mion como medea
con relevacion de fiamars
Aduevamosced pido y

Capitulo haia por presente
 de dicha memoria de po
 de y por el otorgamiento
 mande serme recivida y por
 maner con los testigos y in
 formantes de ella y dada
 se declare dicha memoria
 por firme y valdora como
 tal aliamiento nupcial
 tivo de dicho mi hermano
 y ami por el su alvará
 y tenedora de bienes y
 heredad y suadon de di
 cho casu y por el de
 camiento de el casu
 en la forma por dicho
 y fecho se veran en el
 alvará en el presente
 coniente de el alvará
 del presente alvará
 y que de ellos serme den
 y alas partes interesada
 das lo tnan laos que
 fueren necesarios

dad puer en conforma
de dicho furto que pide
y lo necesario de Don
Jesús Riva de Mincayen
Quita posiblemente su
puerentada de la memoria
y mandando se reciba la
formacion que ofrece de
su testimonio en lo
men comen an el pre
sente Escrivano y dase
tranga para proveer lo
demas que pide y asi
lo proveyo mandando y fin
mo: Don Maximiliano de
Munio: Anthoni Don Pedro
Salvador de la Real Caxa
Escrivano Publico Camilo
y Recusado

Benigno

En el Valle y Lampa de Chin
cha jurisdiccion de la Villa
de Pisco en veinte y uno
de Mayo de mil seiscien
tos y cinco años. Don

Josef de Roca de Almaraz
 tomé Fianza del Capitan
 Don Andres de Salazar
 Cavallero del Orden de
 Santiago. Para la Infor-
 macion que tiene su Señoría
 y se le mandada dar es
 lo contenido en el Decreto
 de la Real Audiencia por
 testigo al disenciado Don
 Juan de Saldivar. Pienso
 no de quien es el presente
 Acusado en virtud de la Co-
 mision amparada por el
 Decreto de Arriba recien-
 juramente que lo hizo en
 beno sacramento puesta
 la mano en el Pecho en for-
 ma de derecho, y o cargo
 del presente de su conciencia
 en lo que supiere y le fue
 preguntado, y siendolo

atención del curio pedimen
to y muerenado de la me
moría con el pueruado
Dico qual memoria en
la que anni otorgo el dicho
Capitan Don Andres de
Salazar ponsu limar
limar ante delu faller
mienas que fue acelenada
mente en una hacienda
la qual dicha memoria
crea en este tercio del
Orden y mandam y fia
mo en ella asunego del
dicho otorgame ponsu po
dexta finmar por la gna
vedad del achague, y de
puer de la memoria ley de la
mando segundame, y
cumplir en ella con
tenido ponsu fimal volun
tal de fando orden y f. o.

deu enella ala dicha Do
 ña Josefa Riva de Muna
 torer su esposa para que
 pudiere después otorgar
 por el presente el
 que de poso por su Alvarca
 y Fmadora de Dñas y su
 bona desu Infor comore
 conuene en dcha mren
 na la qual otorgo ante
 testigos y lo deman que en
 ella lo fueron y lo firma
 non por que en la razon
 no hubo en esta dilla Fm
 cian de Escriuano ante qui
 en acia su testamento
 notario Instrumento en
 tenio y al tiempo de di
 cho otorgamiento reco
 noio escua el dicho otorga
 me en memento juicio
 y en su dñia nra

nal todo lo qual en lo que
avir para y sucedio en
la forma referida y en
la vendida vicario del
juramento que tiene fe
cho en quere a firmo, y
notifico a cada le y do y
dado con edad de man
de a nena años y que
no le avcan la generalen
de la ley y lo firmo con
nombre Don Juan de al
divax = Interim Don Pedro
Salvador de Lanza el
rea Recivamos Publico Ca
vildo y Recivamos —

tyo.
6

En el dicho valle en el dicho
damer ario dicho. La di-
cha Dona Teresa Doria
de Munarones en proce-
dura de la dicha In-
formacion que esta ran

do sobre lo concernido en el
 pedimento de la fosa an-
 ter de esta prueva por
 tiempo al licenciado Don
 Estevan de Masamaria
 Presvitero residente en este
 dicho Valle de Quenbol
 Acordamos en virtud de la
 Comisión amadaa recibida
 juramento que lo hizo im-
 brado sacando en puestas
 la mano en el pecho en
 forma de derecho y so-
 go del oficio de la verdad
 en lo que cupiere y le fue
 preguntado y siendo lo
 atento de dicho Pe-
 dimento y mostrándole la
 memoria con el prevenida
 de Dios que el tiempo fue
 presente al otorgamien-
 to que de dicha memo-

me hizo y otorgo por su
vltima voluntad el Capitan
Don Andres Velazquez
Cavallero del Orden
de Santiago estando muy
malo de curio achaque
muy la qual dicha
memoria el la quere
sarmorenado y la quere
lennando escrivir al
Licenciado Don Luan de
Saldivar su Capellany
Confesor y quien la es
cribio y firmo del Orden
del dicho otorgante y dio
quiere su voluntad vlti
ma la quere ella manda
va y que por el seguan
dave y cumplir y que
la dicha su Muxer Dona
Josefa Rova de Murarones
hiciese por el su testamen

to porro dante la grave
 dad del achorque luyase
 otra cosa ala qual deo
 de fava por su Alvarca y
 lenciona de Buenos y su
 na desun luyase en la forma
 y manera que la dicha me
 moria se fize de vago de su
 ya disposicion fallecio dicho
 Otonzante quier al tien
 po de su vovamiento luyase
 este luyase en la en su aca
 eno y en su finio y en su
 doni en su en su aca y luyase
 en su aca la firma de di
 cha memoria que dice don
 Alvarca de Bauxaria di
 co que en su aca y postal
 la reconia todo lo qual
 es la verdad, y lo que para
 socorro del dicho finamen
 to en quere a finio y na

ti ficio suando leydo y
deao suadecdad de man
de truenos y cui anio
y quem leuocan larpe
moralen de la ley. y lo fin
mo = Don Juan de Ba
xarria = Anon Don Pe
dro Salvador de la raa El
sea Cronista Publico Ca
vildo y Revisor

Eyo

En el dicho Valle y Pampa
de Chiriqua en el dicho dia
mes y año dichos la dicha
Doña Teresa Rosa de
Munizones por nala dicha
Informacion que se dan
do en razon de lo contenido
en el pedimento de la pri
mera faja por venir por
terzo a Don Bartolan
de Ponce y el Comayon
residente en el dicho Pa

He de quien lo el Escrivano
 no emitiendo de la dicha
 Comision anni dada recien
 juramento que lo hizo por
 Dios Nuestro Señor, y an
 nual verbal de su enfor
 ma de recado y por cargo
 del prometero de la verdad
 en lo que cupiere y fuese
 presumido y siendo al
 no de la pericion de la pri
 mera fosa y mas, fesa
 de la memoria presentada
 en ella como que se
 terajo de tallo presente
 como tal al otorgamiento
 de que de dicha memoria
 hizo el Capitan Don An
 dras de Salazar Cavallero
 del Orden de Santiago en
 esta Hacienda estando en
 ferma gravemente de un

achaque fallecio de vasa
de lo dispuesto por dicha
memoria la qual escriuio
y firmo de Orden del Hon
gare el licenciado Don Ju
an de Salazar Penuero
e Capellan y Confesor y
reunido de leyo de dicha
memoria dios dicho Don
gare que era lo en ella
convenido en ultima volun
tad y que por tal seguian
dare cumplimiento y se
citar con falta en cosa
alguna de ella defiendo co
mo de vasa por Alvarca
y tenedora de Duenas
ala dicha su Muger y
por tutora y curadora
de sus hijos en la forma
que lo expone dicha me
moria la qual otorgo



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE. 4

D.ⁿ Rafael Mantener de Ariza, del Cons.^o de S. M. su Secretario, y Escribano de Camara en el Real de las Ordenes Militares.

Certifico. Que por el Señor Rey D.ⁿ Felipe Quinto, (que Santa gloria haya) por Real Cedula su fecha en Anamuez a diezay ocho de Abril del año pasado de mil setecientos veinteay ocho, hizo merced de hábito de Caballero de la orden de Calatrava, a D.ⁿ D.ⁿ Bartolome Vivimenez Lobaton, por cuya parte se presentó ante los Señores de dicho Real Consejo la citada Cedula, con la Genealogia. Genealogia del tenor siguiente: Genealogia del D.ⁿ Bartolome Vivimenez Lobaton y Azaña, Maestre Escuela, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Lima, Capital del Reyno del Peru, aquí en S. M. (que Dios pague) ha hecho merced de hábito de la orden de Calatrava, es natural de dicha Ciudad de Lima: Padres: D.ⁿ Juan Vivimenez Lobaton, Caballero que fue de la orden de Calatrava, y Oydor de la Real Audiencia de dicha Ciudad de Lima, natural de la Ciudad de San Lucas de Barrameda, y D.ⁿ Francisca de Azaña y Valdes, natural de la expresada Ciudad de Lima: Abuelos Paternos: D.ⁿ Juan Vivimenez Lobaton, Caballero que fue de la orden de Santiago, y D.ⁿ Mariana de Monates, naturales ambos de dicha Ciudad de San Lucas de Barrameda: Abuelos Maternos: D.ⁿ Bartolome Sanchez de Azaña, Caballero que fue del orden de Santiago,

natural de la villa de Torrijos en el Arzobispado de Toledo, y D.^a Juana de Llano y Valdes, natural de la Ciudad de Inico: Visabuelos Maternos Padres de la dicha D.^a Juana de Llano y Valdes: D.ⁿ Juan de Llano y Valdes, oydon que fue de las Reales Audiencias de Inico y de Lima, natural del Supra de Villaman en el Consexo de Salas Principado de Asturias, y D.^a Gabriela Lopez de Olivares y Olmedo, natural de la villa de Madrid. En virtud del poder que presento dado por el referido D.ⁿ D.ⁿ Bartolome Jimenez Lobaton en que viene inserta su Genealogia, y solo difiere en los Visabuelos Maternos en anteponer el Apellido de D.ⁿ Juan de Valdes a Llano, por que es Llano y Valdes; en que D.^a Gabriela Bravo de Olmedo, ha de ser Lopez de Olivares y Olmedo como consta por sus fees de Baptismo, jamas en su Genealogia: Francisco Gonzalez de Cossio: El Pregonero Suplica a V. M. que las Naturalezas de Indias contenidas en esta Genealogia, se hagan en esta Corte, y en su origen en la forma que se acostumbra, en que recibirá merced: Juan Francisco Gonzalez de Cossio: Encuya vista se nombraron Informantes que hicieron las puestas e Informaciones de la calidad y Nobleza del dicho D.ⁿ D.ⁿ Bartolome Jimenez Lobaton en la conformidad que lo solicitaba; y habiendole hechas enaidas a el Consexo, vistas y aprobadas en el, se mando despachar y despachos virulo de Calatzeno de la expresada orden de Calatzena al nombrado D.ⁿ D.ⁿ Bartolome Jimenez Lo-

baton lisa y Manamente sin dispensacion alguna
na por decreto de ocho de Agosto del citado año de
mil setecientos treinta y ocho. Como lo referido re-
sulta de dicha Cedula, Genealogia y Decreto, que
originales quedan en la Escribania de Camara
de mi cargo a que me remito. Y para que conste
donde convenga, Apedimento de D. Tomas Muñoz
y Lobaton, Coronel agregado al Reximiento de
Milicias disciplinadas de Caballeria de la villa de
Charcay en el Peru, Pretendiente al Habito de
Caballero de la orden de Alcantara, y en virtud de
auto provehido por los señores de dicho Real Conse-
jo en veinte y ocho de este mes, doy la presente en
Madrid a treinta de Septiembre de mil ocho ci-
entos y noventa.

Rafel Maria
Moran
B



Quarenta ⁺ maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

D. Rafael Martínez de Cárdenas, del Consejo de S. M. su Secretario, y Escrivano de Cámara en el Real de las Indias por la parte de la de Santiago.

Exposición: Fue el Santa Rey D. Fernando (que Santa gloria haya) por su Real Cédula fecha en Buenavista a quatro de Mayo del año pasado de mil seiscientos cincuenta y tres, hizo merced de Huevo y Cavallero de la Orden de Santiago, a D. Agustin de Salazar, y Munatones, por cuya parte, se presentó ante la Señoría de dicho Real Consejo la correspondiente Cédula, con la Genealogía del rama siguiente: Genealogía Genealogía de D. Agustin de Salazar, y Munatones, Conde de Monteblanco, a quien S. M. (que Dios guarde) ha hecho merced de Huevo y Cavallero de la Orden de Santiago, es natural de la ciudad de los Reyes, Reyno de Peru, donde reside.

Padres: D. Andres de Salazar, Cavallero del Orden
de Santiago natural del Valle de Ayacucho, en la
Encarnacion del Senorio de Virago, y D. Josef
Jose Munoz, natural de la Villa y Pueno
de San Clemente de Pico, Reyno del Peru - Abate
Los Pasamoro: D. Esteban de Salazar, y la Ribera
natural del Valle de Ayacucho, Obispo de la Ila
de Potosi, y D. Cathalina Saenz de Alarado, natural
de dicho Valle - Abuelo Materno: El Sargento Ma-
yor D. Josef Munoz, natural del Pico, Reyno
del Peru, y D. Josef Moral Aguado, natural de la Vi-
lla de Chincha en el pago Reyno = Bisabuelo del
Presendiente, Padres de D. Josef Munoz = D. Bas-
tiano Munoz, Melender, natural de la Ciu-
dad de Zamora, y D. Agueda Portuama, y la Ma-
ria, natural de la Villa de Pico, Reyno del Peru =
Bisabuelo del Presendiente, Padres de D. Josef Mo-
ral Aguado: D. Francisco Moral Aguado, natu-
ral de la Villa de Cienfuegos, Arzobispo de Toledo,
y D. Isabel Diaz Delgado, natural de Chincha,
en el Reyno del Peru = Tercero Abuelo del Pre-
sendiente, Padres de D. Agueda Portuama: Alfonso
Rodriguez de Herrera, natural de la Ciudad de

Don Lucas de Barrameda, y D. Agueda Parra,
 y la Oña, natural de la ciudad de Toledo = Juvenio
 Abuelo del Presindiente, Padres de D. Thel Qui
 Delgado. D. Bartolome Delgado de Orta, natural
 de Pamiel en las Montañas de Orta, y D. Manuel
 Qui Camacho, natural de la ciudad de Toledo = En
 virtud de Poder especial del Presindiente, en que tie
 ne presente esta Real Cédula, lo presento, y fírmalo, y
 suplico a V. M. que los mandados de Indias, que
 van en esta Corte, y lugares de sus Orjines, en la
 forma ordinaria en que se han usado: Miguel
 Tizians Mosquero de Montebuenos = En cuya
 vista se nombraron Informantes, que hicieran
 las Pruebas, e Informaciones, de la calidad, y do
 blera del expresado D. Agueda de Salazar, y se nom
 braron; Y habiendose hecho se traxeron al Consejo
 donde se vieron, y aprobaron por la Sentencia de el,
 y se le mando despachar, y despachó título de
 Habierto de Cavallero de la referida Orden de Santi
 go, lina, y Manamente, y sin dispensación alguna,
 por Decreto de nueve de Noviembre del mismo año
 de mil seiscientos cincuenta, y tres; Como parece de
 los Papeles que originales quedan en la Audi
 encia de Camara de la Orden de Santiago de mi ca
 go, y a lo que me refiero, y para que conste
 donde cabezga a Pedimento de D. Thomas



Quarenta maravedis

SE LO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Yo el abajo firmado Coronel del Regimiento de Volan-
teria de la Villa de Chancay, y en virtud de el
paseado por la Senoria de dicho Real Con-
sejo, con fecha veinte y ocho del mes de la fe-
cha, doy la presente en Madrid a treinta
de Septiembre de mil ochocientos catorce.

Rafael Martin
Auria
B

enando en su enano juicio
 y enmendamiento natural
 y ante el testigo y lo de
 mas que por ocasion de
 haver a la razon en este
 valle Tunicianu Pionia
 no ante quien poder
 testar autenticamente
 y haciendo voto la fir-
 ma que ena en dicho me-
 moria que dice Don Bal-
 tazar Ponca del Reino
 y dice que la dicha fir-
 ma es suya y de su letra
 y mano, y por tal la re-
 conoce, y que lo que tiene
 dicho y declarado es la ver-
 dad, y lo que para el cargo
 del dicho juramento en que
 se afianzo y jurifico sien-
 do le leydo, y dias de su
 edad de cincuenta años

ny que aunque este testigo
en Primer hermano de
la dicha Doña Teresa Ro-
ca de Munarones no pon-
ero ha degado de decir
verdad ny lo firmo = Don
Baltazar Loren Otto-
mayor = Amem. Don Pe-
dro Salvador de Llanca El-
cea Escrivano Publico Civil
de y Residencia — —

in
tgo.

En el dicho Valley Pampa
de Chiriqua en el dicho dia
venicieron de Maso de
dicho año de mil y seiscien-
tos y cinco años la dicha
Doña Teresa de Munar-
ones en prosecucion de la
dicha Informacion que ena-
dando cerca de lo contenido
en el escrito de la posesio-
naria de este Auto pre-

conui por testigo a Unofre
 Meoria residente en medi
 cho valle y despues de labra
 don de quien lo el Escrivano
 no recien juramento en vir
 tud de la comision que ten
 go que lo hizo por Dñi Nue
 stro Señor y aural en tal
 de San en forma de dene
 cho y vocaço del prome
 to de la verdad en lo que su
 prece y le fuere preguntado
 y siendo al tenor de dicho
 pedimento y notado de la
 memoria con el prece
 tada Dios que este testigo
 airtio con tal prece
 al otorgamiento que de di
 cha memoria hizo el la
 pitar Don Amador de
 Salazar Cavallero del
 Orden de Santiago. enanto

miu gravemmo en fexmo
en una dicha placenda de
cuyo achaque muno dea
p oella disposicion de dicha
memoria la qual mando
exminiese el licenciado
Don Juan de Saldivar Ben
viteas su Capellan y Con
fesor quien la firmo por
dicho otorgante por haver
sido aygado asi y leyo este
testigo decia quando lo refe
ndo en la dicha memoria
era su ultima voluntad
y por tal seguia dave y
cumplir en la qual
dio poder ala dicha Doña
Josefa Riva de Almaro
n su esposa para que
otorgare su testamento
y la dexo por su Alvarca
y Testora de Bienec

y tutora de sus menores
 hijos como se refiere en
 dicha memoria la qual
 vio que la otorgó dicho Capi-
 tan Don Andres de Sala-
 zar quando en su menor
 juicio segun reconocio, y
 por su traxera en este
 Pasahe Removido muer-
 ticia alavarzon la to-
 go ante testigos y otros
 que lo firmaron y la firma
 que dice Onofre Mexia
 es de este testigo y por tal
 la reconoce. Todo lo qual
 y lo que dicho y declarado
 tiene en la vendada y lo que
 pareiere en cargo de su
 menor fecho en quere
 a firmo y ratifico siendo
 le leydo y diado con deditad
 de mas de cincoenta años

y quem lo vocan los generales
de la ley y lo firmio: Onofre
Alcocer = Antecmi Don Pedro
Salvador de Larrea Alca
Escrivano Publico Camildoy
Requinos

Epō

En el dicho Valley Pampari
Chircha jurisdiccion de di
cha Villa de Puro en el dicho
diciembre y uno de Mayo
de mil y seiscientos y cinco años
La dicha Dona Teresa Pura
de Almaraz por la dicha
su Informacion que cada un
do sobre lo contenido en su testi
to de la fecha primera presento
por testigos a Peronimo Sal
diban residente en el dicho
Valle de quien lo el Escrivano re
cibo juramento que lo hizo
por Dios Nuestro Señor y una
senal de Cruz en forma de de

hecho y crocacion del pro-
 meio de curiendado en lo que
 cupiere y le pareciere por su
 tado y viendo al tenor de di-
 cho pedimento y mostrados
 la memoria presentada
 con dicho pedimento Dico
 que este tenio en uno de los
 que hallaron presentes
 quando el Capitan Don In-
 diano de Alaraz Cavallero
 del Orden de Santiago otor-
 go la dicha memoria por
 su ultima voluntad estando
 muy y gravemente enfermo
 en esta manera de su acia
 que munió y leyo de su
 que lo contenido en dicha
 memoria en su volun-
 tad. se cumplieren y ejecu-
 tare por su final volun-
 tad en la qual oyo de su

por su Alvarca Dñe dona de
Bienes y tenencia de su memo
ria Infor. de la dicha Doña Be
sefa Roxas e hijos, dando le
poder para que hiciera por
el su testamento en forma
y dicha memoria la escri
vir y firmo a su cargo de dicho
Orogano el Licenciado Don
Luis de Saldivar Presbítero
superior y Capellan, y altrim
po de su otorgamiento lo vio en
toda en su entero juicio y la
otorgo ante testigos y lo demas
por su traxa Presbítero mi
nistrado en la ocasión en que
falle, y la firma que dice se
nomina de Saldivar es con
su ydru leuany mano y
por tal la reconoce, y que esto
es la verdad y lo que padece co
cango de su testamento fecho

en quere a firmis y nautica
 siendo de ley, y de los ve de
 edad de tanta quarenta años
 y quere letrada en la general
 ley de las Indias, y lo firmis con
 muno de Saldivar: Anunci
 Don Pedro Salvador de Laxnea
 y Elceca Escrivano Publico, Es-
 vido y Recorrido —

Año de ^{to} En la Villa de Pisco en veinte
Dicennim y quatro dias del mes de Mar-
 zo de mill seiscientos y cinco
 años. El General Don Man-
 tin de Lamudio Concesion
 y Lucian mayor de este Par-
 tido por su Magestad. Havi-
 endo visto estos Autos e In-
 formacion dada por Don Jo-
 sefa Roca de Muratorer
 Juicio de Capitan Don Andres
 de Salazar Cavallero del
 Real de Santiago en Naron

de la Compravacion de la me-
morial que por su leimado
lunad otorgo el dicho difunto
en su Hacienda del Valle de
Chiriqua, y que por dicha in-
formacion contra haver otor-
gado dicha memoria ante
los testigos Juramentados
de ella por defensor de su
y Escribano ante quien ac-
tuara, y que al tiempo de su
otorgamiento estava en su
entero juicio y falicio de va-
la de la disposicion de dicha
memoria. Declarava y de-
claro dicha memoria por
firmey Valdosa como si fue-
ra fecha y otorgada ante su-
ex competente o Escribano
y mando segun de cumpla
y coeuvre su contenido y de-
claro por Alvarca tenedora

de Bienes y turonay Cuna
 dona de sus mercedes hijos
 ala dicha Dona Josefa Rosa
 de eluinciones en el lugar.
 Y a tenor ala relevacion de fi-
 anza con que la declaro por
 tal el dicho difunto decernia
 y decernio ala dicha (difu-
 ta) el dicho oficio y cargo y
 en nombre de la Real Audiencia
 que administrara le dio
 el Poder que de derecho se
 requiere y es necesario
 para que pueda adminis-
 trar y administrar los
 Bienes que pertenecen
 a los dichos mercedes
 sus hijos y el dicho difunto
 y los Cobres y recaude de
 quien los hubiere de haber
 y cobre ello y todo lo demas
 que le ofusca tocante a
 dichos mercedes para que
 en su oficio y haga todo aque-

lo que como tal Autona y
Autadona puede y deve hacer
y leu permitiendo segund de
cho, remiendo libros de cuenta
y razon para darla cada
quien lo pida y ala finmiera
de este desamunimiento obli-
go los Brines de dicho me-
nacer, y lo firmo siendo testi-
gos Don Antonio Meloa
y Don Juan de Avalos de
Purana, y otros Autores co-
rran en el Reconvino conmi-
ente de Escrivanos y sele-
der alar pater intenera
dar los tras lados que pidi-
en autorizados como ha-
gan fee, y lo firmo ut supra
testigos los dichos = Don Man-
tin de Samudio = Antem
Don Pedro Salvador de La
anea Uca Escrivano Publi-
co Cavildo y Reconvino =
En el nombre de Dios todo lo

uia
Mem.

desvoto Amen Sepan quan
 to esca Cantaviezen como
 Yo Don Andres de Salazar
 Cavallero p[ro]feso del orden
 de Santiago y residente en
 esta mi Hacienda de Pisco su
 jurisdiccion de Pisco, Cau-
 xal del Valle de Copuente
 en la (Caxamazuza) en
 cantaciones del Senorio
 de Tucaya hiso loorimo
 de Don Estevan de Salazar
 y con suvar y de Doña Cata-
 lina Garcia de Alcedo mi
 Padre difunto por quanto
 yo me traxo con achaque
 mi gnave y tal que no me
 da lugar a poder tener co-
 mo quisiera ni tampoco
 haver enere para se des-
 mi Escrivano y por que
 todas las cosas de mi con-
 ciencia y Dependencia

lar bernardo y comu-
cado siempre a la dicha Do-
ña Teresa para de cur-
rar me mi lección y
cuyen por la muchacha
tu facción que de ella he
tenido y tengo por lo qual
es mi voluntad darte como
de de luego le doy poder el
necesario en conformidad
de la facultad que el dene-
cho me concede para que
después de mi fallecimiento
en el término de un año o en
el quele pareciere haya por
mi mi testamento en la for-
ma quele tengo comunica-
do. Declaro queri Dios mi
cuerpo serón fuese veni-
do de Mevame mi cuerpo
sea curado en la Reco-
lección de mi Padre San
^{Juan}
Francisco de la Villa de Pisco

o dondenni Aluared
guiricene —

107

la
claus.

Item declaro el ven casa
do y delado segun orden de
Nuestra Santa Madre
Iglesia con la dicha Doña
Josefa Riva de Munaro
mer y queda el maximumo
no tenemos ocho Infor
amos Barones, y las tres
Mujeres los Barones
nombrados Don Andres
Don Severino, Don Jose
Don Ezequiel y Don Augustin
de Salazar, y las Em
bras Doña Josefa Doña
Trabel, y Doña Riva Ca
talina de Salazar aqui
mer declaro pontales min
rifer leximus y esta
dicha mi mujer —

Item declaro tener en mi
poder don Depositor, uno
de a ver mil por un y el otro
de ver como en an apun-
tados en mi libro de apuntes
Item declaro le doy a don
Francisco Gil Quinil po-
der pido se le den — — —

Item declaro en mi volun-
tad que Antonio quan-
do mi esclavo sea libre
ponlo bien que me tra-
servido — — —

Item declaro de lo por
mi Alvarca y teneora
de Brener ala dicha
Doña Teresa su
de clunaciona mi es-
posa, y por tutora
y curadora de dicho
mis hijos y viros con

Elevacion de fiansas
 de quella relevo por la
 transaccion que tengo
 y le doy Poder Irrevocable
 para que como mi mismo
 Persona haya en di-
 cho testamento en forma
 y haya bien por mi Alma
 y satisfaga las mandas
 por donde ayo por
 cada una. Y deo a di-
 cho mi hijo por herede-
 ros el remanente de
 mi Diner = Yrevoco
 todos otros qualquiera
 testamentos Poderes
 y memorias y otros
 qualquiera en tu
 menton que haya he-
 cho antes para que no
 valgan sino solo esta
 Memoria y otros

ta mento que e otorga
re en su vida lo qual
se guaxde por mi ultima
Voluntad que auri lo
y como tal otorgo en
esta dicha ciudad en
quinze de febrero de mil
setecientos y cinco, y por
no poder firmas le me
do al Licenciado Don Ju
an de Saldivar mi Ca
pellan y con feron testi
go de esta memoria lo fin
me por mi con lo deman
testigo que lo con Don
Gervan de Barrunza
Don Baltazar de Oro
nen Don Genonimo de Sal
divar, y el Capitan
Onofre Mexico = Axame
go y portezigo Don Ju
an de Saldivar = Don

109
Cuevan de Barrunia =
Don Baltazar Vrones
Sotomayor = Jeronimo de
Saldívar = Don Juan Mexia
Comienda en el Arcobispado
con los Autos de Compromiso
y Obediencia que quedan
condonados en el Real cédula
de Rescisión de este pre-
sente año con los quales
se comunicó y concedió
y vacación y vendados
y para que dello con-
te doze el presente en
esta Villa de Pozo de
pedimera del Alva
sea y terna de Die-
nos envenientes quales
de Maxso de mil se-
cientos y cinco años sien-
do testigos al oírse

concedi y convenian
Alonso de Llanca Elca
y Pablo Masurien de la
Palma presenten: Tenfe
de ello firmi como: En
testimonio de verdad: Con
Pedro Salvador de Llanca
Elca Escribano Publico Ca
vildo y Recorrido — —

Asi como por parte del original
que en testimonio de halla en el
Oficio Publico que fue de Francisco
Sanchez Berena el año de mil
seiscientos cinco a queme remito
y p. q. como doy el presente en li
may febrero omne de mil seiscien
tos ochenta y cinco af — —



Ante mi
El Sr. D. Llanca Elca
Escribano Publico

En

Presencia de D. Pedro N. de S. S. S.
Escribano

que avaso firmamos. Danno, fee ¹¹⁰ que
firmado Maxtel de g.^{ra} en el termino
pase e signado y firmado en Cienfuegos
de Su Magestad con venombna y conual
anun semepantes siempre celebrada en
trafee y caedro en finis y fuera del
terho en limay febuero ome de nul veu
uonon ochemay sui ante

Manuel de Valdes
L. de J. de T. de J.
Don. Diego

Seis reales.



SELLO SEGUNDO. SEIS REALES. AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Y OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787

Peticion

Don Manuel Don Tomas Murriamón
Don Manuel Don Tomas Murriamón veci-
no de esta Ciudad en la mejor
forma de derecho para veran-
te de esta Ciudad y Dijo que
almo comuene que los ex-
cavaciones Publicas y Reales
de esta Ciudad en una Ofici-
on coninter los terramenteros
y Poderes para tener de
sus descendientes por ambas
lineas medon testimonio
ellos con la casa Clavilla
de esta ciudad y por cada
una para los efectos que me
comenzar como tambien de los
demas Papelas de sus men-
tos y de las de los que

al presente gozo Por tanto Adde
noria pido y Suplico se sirva man
dar que en atencion al qual
vo conuenido temed en dicho tes
timonio con citacion del Pro
curador General de esta Ciudad
por ver de Justicia que pido y
Don Martin Munoz Jimenez de Varon

Pecto Pasa lo efecto que paga
lugar Demuele a esta parte
un testimonio que pido
con citacion del Procurador
General de la Ciudad
Amos Enero veinte y qua
tro de mil setecientos ochenta
y seis = Boza = una Pu
blica — — — — —

Pasego y firmo el Sr.
Don Juan de Sena Doctor
Don Martin de Boza Abo
gado desta Real Audiencia
cia Sargento mayor del
Real distinguido Presidencia
de la Nobleza de esta Ciudad y
Alcalde Ordinario de esta dicha

Ciudad y su jurisdicción por
 su Magestad con parecer del
 Doctor Don Ciriano Casillo
 Acordó desta dicha Ciudad en
 el día de su fecha. Antemi: Pe-
 dro Lumbraes. Procurador de
 su Magestad y Público — —
 En la may Enero veynte y cinco
 de mil seiscientos ochenta y sin-
 co años. Yo el Procurador crepa-
 rado queremanda en el dho
 mes de asina a Don Fre-
 Gonzalo Puyana del Orden
 de Santiago Rescador porpe-
 tuo de este dho Canildo, y
 Procurador general desta
 Ciudad de que soy fey San-
 tiago Manuel — — —

Cavero En el nombre de Dios todo
 Poderoso amen: Sepan que
 ante en la avierem
 como Yo Doña Teresa Pro-
 va de Muñatones Reina

de esta Ciudad de los Reyes
de Peru diuda mujer que
fui de primero Matrimonio
de Don Andres de Salazar Ca
vallero que fue Alcaide de
Santiago y de Segundo de Ma
estre de Campo Don Manuel
de Muraza y Alredo Natural
que declaro ser de la Villa de
Pisco Infa vecina de Don
Jone de Murawner y de Do
ña Josefa Conel de Aguado
difuntos que tanta Gloria
tuvieron quando en canalla
dud en pie yendo m ac
endo memoria y entendimi
ento natural creyendo co
mo firmemente Cues y con
fesos el Altesis de la San
tissima Trinidad Padre Nro
y Espiritu Santo tuer Rex
coron realmente divina
y una esencia divina y en

113
113
todo lo demar que exee con
fervor y enzeña muerxaban
ta Madre Felecia Cantica Pro
maria y devoto de una fee y
coherencia he vivido y proteo
te vivia y moria como Catu
lica y fiel Chriſtiana en to
cando como imbeco por mi
Abogada e interceſſiona ala
Sereniſſima Reyna de los
Angles Madre de Dios y Re
gina muerxaba tanto de mi
nombre Angel de mi Juan
da y demar Santos de la
Corte Celeſtial para que in
tercedan conſu Divina Ma
geſtad perdonen mis pecados
y pongan mi Alma en can
dena de ſalvacion. Item
endome ſta muerxaba quer
coram natural avda exia
tuna humana, y ponerla
prevenida para quando lle

que el caso de mi falleci-
miento otorgo que doy mi
Poder cumplido en esta ciudad
en derecho al Comisario ge-
neral Don Andres Cayeta-
no de Salazar mi hijo legiti-
mo en primer lugar conse-
guendo a Don Juan Bauti-
sta Belzunce en tercero, a
Don Jose de Salazar en quar-
to a Don Ventura Covarr en
quinto a Don Augustin de
Salazar todo mi hijo pa-
ra que despues de mi falle-
cimiento yo antes y aun
que sea pasado el termino
que el derecho dispone que
yo sea por suyo el de mi
que hubieren mercedes
y arreglándose a mi me-
morias que he de hacer, fir-
mada de mi mano segun
lo comunicado y expresado

do en ella puedan cumplir
 y executar mi testamento
 y con particular al pumero
 nombrado le doy toda la om
 nitud necesaria por la gran
 confianza que tengo de su pro
 ceder y de su merecer. y si alguna
 conuocencia se faciere et
 vos habeis cooperacion y ayuda
 para que se eviten discen
 cion y tinguieris mandando
 que yo mando que quando
 la voluntad de Dios Nuestro
 Señor fuere seruido llevar
 me de esta prauente sidad
 de Amuratsa mi Cuxpo con
 el Arzobispo de Nuestro Padre
 San Francisco y se sepulte
 en la Iglesia del Conuento
 de Descalvos de este Seraphi
 co Santo de esta Iglesia
 que pasesa a mi Alva
 ucas y acompañe mi en

tiensu la fura alcajuna
demi Panuquia y todo sepaue
demi Bueru

Clavm Item declaren que lo declaro
fui cavada y Kelada segun on
don de Nueva Santa Madre
Nylcia de primer Alcurnino
no con el dicho Don Andue
de Salazar, y con tanto el
terminos por mueras hiper
leximais, a Don Severino
al dicho Don Andue, Don
Jose Licenciado Don Escuan
y a Don Anpurin, a Doña
Rosa Doña Travel, y Doña
Josefa de Salazar y Muncari
ner queya en difunta An
ger que fue de Don Juan Ma
nuel de Rosar y Salazar
no Cavallero de Orden de
Santiago declaro los pora
terminos hiper leximais, y
de dicho mi primer Maxi.

do y que conrase Maximino
 nro conel suro dicho lleve a
 su poder de dote Cienmilpe
 eos en que enonaron Diez
 mil en que medoto y el suro
 dicho huro de Caporal Otnor
 Cienmil peros declarolo pa
 ra que conase

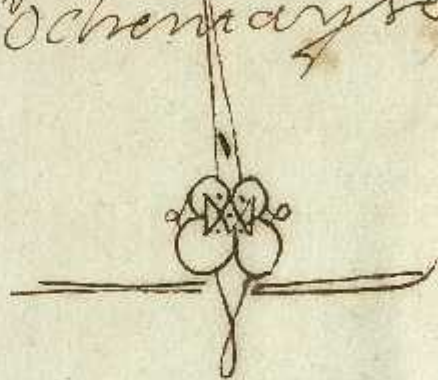
De
 he
 es

O revocare que yo revoco y
 anulo y doy por ningunos
 y deningun valor ni efecto
 Otnor qualquiera testamen
 to Codicilo mandam Poder
 rer para testar y Otnor ul
 timar disposiciones que
 antes de este haya fecho y
 otorgado por escrito o de pa
 labra para que no valgan. 
 ni baxan fee en juicio ni
 fuera del salvo este Poder
 y el testamento que en
 viene se hiciere quese han
 de guardar por mi ultima

Volumen en aquella viay
forma quemus haya lugar
en derecho. Hees fecho en la
Ciudad de los Reyes de Peru
en mes de Octubre de mill e
treientos e treinta y seis años
Havongante a quien Yo el
prebente Germano Publico
doy fe como yo y que al que
panecio estava en el dho
acuerdo mencionado en el
dicho natural en sa
ra Salud y en pie lo firmo
siendo testigos Juan Jose
Padua Juan de la Cruz Melendez
Maxiano Aguado = Do
ña Josefa Rivera de Cruz
notones = Antemio Ramirez
y Geracio Melendez Geri
vano Publico —————

Asi como el panecio de la Cave
sa Clamulan pie del Poder
p^a testar refrendo con original
O.F.

ve había en el Oficio Público que ¹⁴⁶
 fue de Francisco Escrivá Arden
 der agüeme renir. y p. q. conve
 envidio de lo mandado en el con
 to uncau doy el presente en Lima
 y febrero once de mil setecientos
 ochenta y seis a.



Don Manuel
 Obispo de la tte.

Por Escriba que avas firmaron Pa
 rra. fue que el amado Manuel Agüer
 este testimonio por el sign. y firmado en
 Esno de su Mage. con la seña de la y co
 mital am. amefante siempre se la
 da en una fey en el día en pido y fuera
 de el fho en Lima y febrero once de mil
 setecientos ochenta y seis a.

Manuel de Valdivia

Pedro de Tana

Don. Manuel

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 16.

Año 1786.

No. de hojas útiles 95.

Genealogía del Br. Coronel Dn. Tomás ^{Muñoz} Ximenez Lobatón, en que consta su legitimidad e ilustre descendencia.

Observaciones.....

Clasificación..... Genealogías.....